

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)  
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario á un capítulo adicional de las Secciones 3.ª, «Guera» y 5.ª «Marina» del presupuesto general del Estado de la isla de Cuba que rige en el actual año económico, por la cantidad á que asciendan las obligaciones que se reconozcan y liquiden por servicios de carácter imprevisible que se originen con motivo de la actual alteración de orden público en la isla de Cuba.

Art. 2.º El importe de los citados gastos se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no fuesen suficientes, quedando autorizado el Ministro de Ultramar para realizar las operaciones que considere más convenientes á los intereses de la isla.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del uso que haga de esta autorización.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y el Juez de primera instancia de Bilbao, de los cuales resulta:

Que con fecha 30 de Octubre de 1891, el Procurador D. Simón Oliaga, en nombre y representación de Doña María Manuela Aurrecochea, vecina de la anteiglesia de Erandio, dedujo ante el Juzgado de primera instancia de Bilbao demanda civil ordinaria contra Doña Felisa Allard y D. Manuel de Otaduy, exponiendo los siguientes hechos:

1.º Que en el año 1889, D. Félix Allard, contratista de las obras del puerto exterior de Bilbao, solicitó la ocupación temporal de una cantera, sita en Aspe, jurisdicción de Erandio, de la propiedad de la familia de su representada; y á instancia de dicho señor, se comunicó por el Gobernador civil la solicitud de aquél á Doña María Manuela, la cual presentó escrito de oposición, fundada en varias consideraciones, y en cuya virtud recayó providencia de aquella Autoridad suspendiendo la resolución del expediente en lo que afecta á dicha cantera, hasta que dejase de ocuparla el contratista del puerto interior, limitándose la ocupación á la faja de terreno contigua al ferrocarril de las Arenas que fuera puramente necesaria para el tránsito á las canteras que se hallan más abajo.

2.º Que antes de pasarse dicha comunicación, y á pesar de no haberse llevado á cabo ninguna expropiación ni ocupación temporal, los operarios de D. Félix Allard, dirigidos por un capataz ó sobrestante, habían entrado en parte de la cantera, y desmontándola, abrieron un camino é hicieron otros trabajos; por lo que sorprendida su representada con tales trabajos, que constituían un verdadero despojo, entabló ante el mismo Juzgado demanda de interdicto de recobrar la posesión, recayendo sentencia, por lo que se declaró haber lugar al referido interdicto.

3.º Que mientras tanto Allard activaba el expediente de ocupación temporal de la faja de terreno, y habiendo llegado el caso de tomar el referido Allard posesión de la dicha faja, reunidos sobre el terreno, éste acompañado de intérprete, su representada, peritos y el Alcalde y el Secretario de Erandio en 20 de Noviembre de 1889, se llegó á un convenio, cuya copia figuraba en los autos.

4.º Que según este convenio, Doña María Manuela cedió á Allard la faja de terreno por la renta anual de 300 pesetas, se dejó en manos ó á disposición de los peritos Otaduy y Zavala, y en caso de discordia en el que nombraran éstos de común acuerdo, ó en el que saliera en suerte de los dos designados por ellos, la renta, forma y manera en la que la Aurrecochea había de dar en arriendo por el término de la concesión indicada la mitad de la cantera de la parte del Sur por la que pasa la faja objeto del acta de convenio; Allard se obligó á abonar el importe de las costas del interdicto seguido por la Aurrecochea, hasta la diligencia de embargo inclusive y su reportación, siendo de cuenta de aquélla las posteriores, obligándose asimismo á suspender toda diligencia en el expresado interdicto; Allard renunció á la expropiación de la otra mitad de la cantera perteneciente á la Aurrecochea caso que lo convenido se llevase á cabo; convinieron en que, por lo que respectaba á ellos, quedaba ultimado el expediente administrativo de expropiación; acordaron que cualquiera duda que se suscitase sobre la aplicación del convenio la resolverían los peritos citados, y que el convenio se entendía en el sentido de que Allard se entendería con el arrendatario D. José María de Aramberría, empezando á regir, en cuanto al arriendo, desde que se terminase el pendiente con este último ó se procediera á arreglarse con él.

5.º Que en tal virtud, su representada solicitó la suspensión de las diligencias del interdicto, acordándolo así el Juzgado, y Allard se posesionó de la faja de terreno por la que había pagado la renta anual estipulada.

6.º Que debió mediar algún convenio entre Allard y el arrendatario Aramberría, pues al poco tiempo

aquél se hizo cargo de la mitad de la cantera y continuó explotándola en gran escala.

7.º Que como el arrendatario no pagase la renta estipulada, hubo que desahuciarle, y por sentencia del Juzgado de 25 de Octubre de 1890 se declaró haber lugar al desahucio, y en 3 de Diciembre siguiente se verificó el lanzamiento, á cuyo acto estuvo presente el Secretario de Allard, D. León Lapontes, quien manifestó que estaba explotando la mitad de la cantera de consentimiento con el propietario, sobre lo cual por su representada se cursó la oportuna protesta, reservando, con respecto á Allard, las acciones que procedieran con relación á los términos del contrato que aquel invocaba celebrado con la propietaria.

8.º Que como era natural, una vez terminado el arriendo de Aramberría, procedía que, según el convenio, Allard ocupara la mitad de la cantera por el precio y condiciones que fijaran los peritos Otaduy y Zavala, pero desde ese momento Allard comenzó á desentenderse del convenio; y apesar de que siguió y aun seguía explotando la mitad de la cantera, y utilizando sus productos, no pagaba un sólo céntimo á su representada, al mismo tiempo que ponía entorpecimiento, obstáculos é inconvenientes para que se cumpliera dicho convenio, en términos que de continuar el actual estado, conseguiría extraer toda la piedra sin pagar cantidad alguna por ella; tal estado era insostenible, porque si Allard prescindía del convenio, lo natural era que no sacara piedra, pues fuera de aquél no tenía título alguno, y si lo hacía en virtud del convenio, no podía prescindir de cumplir las obligaciones que tenía adquiridas en el mismo; que además no había pagado las costas del interdicto, y si había puesto en ejecución medios para que su perito Otaduy no cumpliera con la obligación que tenía aceptada en el convenio en unión de Zavala, puesto que éste último se había personado varias veces en la cantera para medir y tomar datos y fijar el precio y condiciones, avisando previamente al Otaduy, pero éste no había asistido ó había puesto excusas en términos de que Zavala, que tenía preparados los trabajos y puesto su dictamen y resolución, había llegado á cansarse, y no parecía sino que entre Allard y Otaduy se habían propuesto hacerle burla, pasando mientras tanto el tiempo, y Allard explotando la cantera sin pagar cosa alguna por ella.

9.º Que Allard empezó á faltar decididamente al convenio y contra lo que en él estaba estipulado, y en Febrero anterior había acudido al Gobierno civil pidiendo la ocupación de la segunda parte de la cantera, ya que estaba explotando la primera; y comunicada la solicitud á su representada, ésta se opuso, alegando las razones que la asistían, en cuya virtud recayó la resolución de 1.º de Abril de 1891, en la que se dejaron á salvo los derechos que su dicha representada podía alegar como consecuencia del compromiso privado contraído con Doña Felisa Allard ante los Tribunales correspondientes.

10. Que resultaba, pues, claramente que Allard había faltado al convenio y se negaba á cumplir lo estipulado en él, lo mismo que el perito Otaduy, por lo que no quedaba otro recurso sino el de acudir á los Tribunales de justicia.

Y 11. Que los perjuicios que su representada tenía con la oposición de Allard y de Otaduy á lo convenido eran de consideración, pues, en primer lugar, no cobraba renta alguna por la mitad de la cantera que el primero continuaba explotando, y de la que había ya sacado piedra por valor de muchos miles de pesetas, ni

podría cobrar, ni sabría cuánta había de ser hasta que los peritos la fijasen, según lo convenido; además, con el proceder de Allard, en contravención á lo convenido, seguía al solicitar en el Gobierno civil diferentes veces la expropiación de la segunda mitad de la cantera, se había producido tal alarma, que su representada no se atrevía á vender la piedra ni á contraer compromisos por temor de que por cualquier descuido ó contingencia se le privara de dicha segunda mitad; tanto era así, que de no existir esas alarmas y temores, la habría hoy arrendado y comprometido y por el precio elevado que en la actualidad tenía la piedra; y finalmente, por las costas del interdicto se hallaba amenazada continuamente con el apremio, á causa de no haberla hecho efectiva Allard, según lo estipulado.

Que á virtud de tales hechos y de los fundamentos de derecho que se alegaban, terminaba el Procurador su escrito suplicando:

1.º Que se condenase á D. Félix Allard á que en cumplimiento del convenio citado de 20 de Noviembre de 1889, no pusiera obstáculos á que los peritos Otaduy y Zavala, y en caso de discordia al que nombraren éstos de común acuerdo, ó el que decidiera la suerte de los dos designados por éstos, fijaran ó determinaran la renta, forma y manera en que la Doña Manuela Aurrecochea había de darle en arriendo, por el término de la concesión de las obras del puerto exterior, la mitad de la cantera de la parte del Sur, sita en Axpe, y se comprometiera á cumplir y respetar el acuerdo que adoptaren dichos señores, así como á elevar á escritura pública el contrato de arriendo, una vez determinadas por los peritos aquellas circunstancias; que se le condenase á abonar el importe de las costas del interdicto de que se hacía mención en la condición 4.ª del convenio; que se le condenara asimismo á renunciar á la expropiación de la otra mitad de la cantera, en la forma y caso á que se refiere la condición 5.ª; á que diese por terminado el expediente administrativo de expropiación de que se habla en la condición 6.ª; á que retirase del Negociado de expropiaciones del Gobierno civil la escritura que tenía presentada con posterioridad á 20 de Noviembre de 1889, ó presentara otras nuevas solicitando del Gobierno civil se diese por terminado dicho expediente, y á que sometiera á la resolución de los mismos peritos Otaduy y Zavala cualquier duda que se suscitare sobre la aplicación del convenio, otorgando, si llegase el caso, la escritura pública correspondiente.

2.º Que se condenase asimismo á D. Manuel Otaduy, á que, en unión del perito D. Casto Zavala, cumpliera la comisión ó cargo á que se refieren las condiciones 3.ª y 7.ª del convenio repetido.

3.º Que se condenase también á los citados Allard y Otaduy á que indemnizaran á la demandante los daños y perjuicios que por contravención á lo convenido y dolo y negligencia ó morosidad de cada uno, respectivamente, se le hubieren irrogado y se le irrogasen hasta que quedase por parte de los mismos cumplido el convenio, con más el pago de costas igualmente para todos los demandados:

Que admitida la anterior demanda, se emplazó para contestarla á la parte demandada, sustanciándose el juicio por todos sus trámites hasta el período de conclusiones:

Que en el expediente administrativo de ocupación temporal, incoado en Mayo de 1889 por D. Félix Allard, contratista de las obras del puerto exterior de Bilbao, ante el Gobierno civil de la provincia, dicho arrendatario, en instancia de 11 de Febrero de 1891, terminada que fué por D. José María Arramberia la explotación de la cantera de Doña Manuela Aurrecochea para las obras de mejora y encauzamiento de la barra, solicitó ocupación temporal de la segunda mitad de la referida cantera, dictándose providencia en 25 de Febrero de 1893, por la que se desestimó la oposición de la propietaria, y se accedió á la pretensión deducida por el citado contratista:

Que Doña Manuela de Aurrecochea presentó instancia solicitando del Gobernador que declinase el conocimiento del asunto, por entender la reclamante que correspondía á la jurisdicción del Juzgado, ante el que se seguía el correspondiente juicio civil ordinario sobre incumplimiento del contrato privado celebrado por la misma con el contratista Allard; y desestimando tal pretensión, la Autoridad gubernativa de la provincia, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el beneficio de la ocupación temporal es un derecho concedido para facilitar la ejecución de las obras que cedan en bien general, no por consideración ó favor de personas ó interés determinado ó alguno individual, sino en atención tal sólo á las ventajas que de aquellas obras puedan provenir al público en general, y no

puede renunciarse á hacer uso de él por parte del concesionario ó contratista de las obras, ni puede tener eficacia, ni ser, por consiguiente, materia contractable; y el conflicto entre el interés personal del propietario y el fin social, al que importa verificar la ocupación temporal de que se trata, da origen á un procedimiento especial, en el que sólo las Autoridades administrativas deben intervenir, según expresamente declaran los artículos 58, en relación con el 18 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 123 de su reglamento de 13 de Junio del propio año, sin que á los Tribunales incumba otra misión respecto del mismo que la de amparar la propiedad en la forma y términos prevenidos en el art. 4.º de la mencionada ley cuando no hayan sido cumplidos los requisitos determinados al efecto; en que decretada por la providencia de 25 de Febrero de 1893 la ocupación temporal de la cantera susodicha, cuya resolución fué notificada á la propietaria, no podía admitirse en la actualidad que el expediente administrativo dejara de seguir los demás trámites del procedimiento hasta su ultimación, por ser aquella providencia ejecutiva, conforme preceptúa el preitado art. 58 de la ley citada, y en que, á lo sumo, podrán los Tribunales de justicia, teniendo presente la resolución administrativa, proceder acerca de la indemnización de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato, pero en ninguna manera imponer las obligaciones pretendidas por la demandante, en cuanto que hubieran de traer consigo la terminación del expediente que se cursaba por consecuencia de disposiciones de la Autoridad judicial en asunto que no era de su competencia, anulando los naturales efectos de la declaración de la necesidad de la ocupación ya decretada, é implicaría una intervención de aquella Autoridad judicial en el funcionamiento propio de la Administración, que no se avenía con la independencia y respeto á las respectivas atribuciones que entre sí debían guardar los diferentes poderes del Estado:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando que la cuestión que se debatía en el juicio versaba sobre incumplimiento de un contrato celebrado entre D. Félix Allard y la demandante, fecha 20 de Noviembre de 1889, el cual había sido reconocido por ambas partes; que si bien por ese convenio se comprometió la citada demandante á dar en arrendamiento la mitad de la cantera de la parte Sur á D. Félix Allard, y este á su vez, entre otras cosas, renunció á la expropiación de la otra mitad de la cantera, debía tenerse presente que la cuestión planteada de si podía ó no hacerse esa renuncia, era puramente de interpretación de un contrato, y en ese caso de la nulidad de un pacto por causa civil, lo cual caía dentro del artículo 4.º del Código civil, y no de los preceptos de la ley de Expropiación forzosa, siendo, por tanto, de la competencia del Tribunal ordinario; que, por otra parte, las disposiciones de la referida ley no tenían aplicación cuando existía convenio particular, según parecía inferirse de la sentencia del Tribunal Supremo de 14 de Octubre de 1885, lo cual tenía su explicación, por cuanto los fines que con aquella se perseguían quedaban cumplidos á virtud de pactos ó convenios sobre la materia; y finalmente, que el contrato que motivaba el litigio y la cuestión en él suscitada eran de carácter esencialmente civil, y por tanto, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 51 y 53 de la ley de Enjuiciamiento civil, correspondía entender del asunto al Juzgado, puesto que la jurisdicción ordinaria era la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros el conocimiento del pleito, como sucedía en el presente caso, estaba atribuido por la ley á la referida Autoridad judicial, con exclusión de toda otra:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 4.º del Código civil, que dice: «Son nulos los actos ejecutados contra lo dispuesto en la ley, salvo los casos en que la misma ley ordena su validez. Los derechos concedidos por las leyes son renunciabiles, á no ser esta renuncia contra el interés ó el orden público, ó en perjuicio de tercero»:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros.»

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia interpuesta por Doña Manuela Aurrecochea contra D. Félix Allard, ante el Juzgado de primera instancia de Bilbao.

2.º Que con dicha demanda se solicita el cumplimiento ó interpretación de las cláusulas de un contrato celebrado con carácter privado entre ambas partes contendientes, cuestión de índole esencialmente civil, cuyo conocimiento compete, en su consecuencia, á la jurisdicción de los Tribunales del fuero ordinario.

3.º Que á dicha jurisdicción incumbe únicamente decidir, tratándose, como aquí se trata, de defender los derechos ú obligaciones nacidos de un convenio habido entre dos particulares, cuáles de las condiciones en el mismo estipuladas pueden en derecho ser ó no exigibles por las partes contratantes.

4.º Que esto en nada obsta á las facultades que en su caso puedan competir á la Administración, una vez que por las Autoridades del orden judicial queden definidos aquellos derechos y obligaciones, toda vez que es doctrina admitida que los contratos celebrados por los particulares interesados en una obra de interés general pueden darse sin menoscabo de los fines perseguidos por la ley de Expropiación forzosa vigente.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Modesto Amago Menéndez en solicitud de que se le conmute por igual tiempo de destierro el resto de la pena de dos años y seis meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Matanzas en causa seguida por el delito de tentativa de homicidio:

Considerando que el citado reo es de favorables antecedentes, que con posterioridad á la ejecutoria ha observado buena conducta, y que, atendidas las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, éste no revela instinto alguno de perversidad:

Teniendo en cuenta lo prevenido en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar por igual tiempo de la de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en que delinquiró, el resto de la pena de dos años y seis meses de prisión correccional impuesta á Modesto Amago Menéndez en la causa de referencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroys.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Carlos María Alfonso Bermúdez en solicitud de rebaja de las penas de doce años y un día de cadena temporal y seis años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de la Habana en causa seguida por dos delitos de amenazas de asesinato:

Considerando que el citado reo lleva extinguidos más de once años de condena, habiendo observado buena conducta, de la que se deduce su arrepentimiento, y que no ha sido favorecido por indulto alguno:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Carlos María Alonso Bermúdez del resto de la pena de doce años y un día de cadena temporal que en la actualidad cumple, y concederle rebaja de la tercera parte de la de seis años y un día de presidio mayor que tiene que sufrir por el segundo de los delitos de referencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Mr. Louis Koller en solicitud de que se le rebaje la mitad de la prisión preventiva que sufrió en virtud de causa seguida por el delito de atentado y lesiones á un agente de la Autoridad, y en la que la Audiencia de la Habana le condenó á la pena de cinco meses y cinco días de arresto mayor y multa de 375 pesetas:

Considerando que si bien en el terreno legal, y por tratarse de una sentencia firme, no hay términos hábiles para conceder al reo de que se trata el abono reglamentario de la mitad de la prisión preventiva, en la vía de gracia puede concedérsele una rebaja equivalente á dicho tiempo, pues no sería justo ni equitativo que dicha circunstancia redundara en perjuicio del interesado:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto, aplicada á las provincias de Ultramar por Real decreto de 12 de Agosto de 1887:

Tomando en consideración lo propuesto por la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Louis Koller del resto de la pena de cinco meses y cinco días de arresto mayor y multa de 375 pesetas que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se convoque un concurso de oposiciones para varias plazas de Médicos segundos, vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar, comenzando los ejercicios el 6 de Mayo próximo en el Hospital militar de esta Corte, con arreglo al programa aprobado por Real orden de 15 de Noviembre de 1888, modificado en su parte preceptiva por otra de 6 de Agosto de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reco-

nozcan á favor de los causantes los 36 créditos, números 480 á 485, 487 á 491, 493 á 506, 508 á 513 y 516 á 520 de la relación 4.ª adicional á la núm. 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Rey, después de rectificar el del número 489 en la forma siguiente: capital, 59'10; intereses, 15'95; total 75'05; 35 por 100, 26'26; cuyos 36 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 3.336'74 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 765'37 por los intereses devengados; en junto, á 4.102'11, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.435 pesos 56 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.435 pesos 56 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1895.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

RELACION 4.ª ADICIONAL Á LA NÚM. 2 QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
480	Francisco Alfórez Navas.....	19'19	5'18	24'37	8'52
481	José Agüero Salas.....	36'27	9'79	46'06	16'22
482	José Alegre Puig.....	38'17	10'30	48'47	16'46
483	Felipe Bernabé Parral.....	143	38'61	181'61	63'56
484	Bartolomé Carrasco Corbacho.....	39	10'53	49'53	17'33
485	Francisco Cañete Calcano.....	165'70	>	165'70	57'99
486	Juan Carrasco López.....	37'42	10'10	47'52	16'63
487	José Domínguez García.....	117	31'59	148'59	52
488	Rufino Díaz Bravo.....	104	28'08	132'08	46'22
4'9	D. Tiburcio Díaz Rosas.....	57'02	15'39	72'41	25'34
490	Angel Fernández Ruiz.....	52	14'04	66'04	23'11
491	Juan Flores Merino.....	182	30'94	212'94	74'52
492	Juan Ferrera Cruz.....	156	42'12	198'12	68'34
493	José Ferreiro Cristóbal.....	53'12	14'34	67'46	23'61
494	Luciano Fernández González.....	52	14'04	66'04	23'11
495	Filomeno Guardado Regidor.....	52	14'04	66'04	23'11
496	Julián Gaspar Cruz.....	130	35'10	165'10	57'78
497	Miguel García Luengo.....	78	21'06	99'06	34'67
498	Pablo García Izquierdo.....	130'60	35'26	165'86	58'5
499	Cosme Heredia Medina.....	143	38'61	181'61	63'56
500	Miguel Iglesias Forcillado.....	58'73	15'85	74'58	26'10
501	Francisco Losada Hus.....	182	49'14	231'14	80'9
502	Pascasio López Canova.....	182	>	182	63'70
503	Vicente Medina Cabello.....	28	7'56	35'56	12'44
504	Joaquín Mon Silvestre.....	86'76	>	86'76	30'36
505	Miguel Montea Domenech.....	19'82	5'35	25'17	8'0
506	Manuel Morante Villagraz.....	182	49'14	231'14	80'39
507	Valentín Nieto Blázquez.....	104	28'08	132'08	46'22
508	Máximo Nicolás Ibáñez.....	143	38'61	181'61	63'56
509	Ramón Nágara González.....	72'27	19'51	91'78	32'12
510	Hilario Ornillos Espino.....	143	38'61	181'61	63'56
511	Agustín Pérez Vicenta.....	169	45'63	214'63	75'2
512	Francisco Pizarro Lara.....	39	10'53	49'53	17'33
513	Atanasio Rodado Muñoz.....	39	10'53	49'53	17'33
514	Julián Romero Vidal.....	22'86	6'17	29'03	10'6
515	Juan Ramírez Serradell.....	49'53	>	49'53	17'33
516	Cándido Sánchez Gorjón.....	105'31	28'43	133'74	46'80
517	Francisco Soriano García.....	176'90	47'76	224'66	78'63
518	Isidro Sáez Fernández.....	65	17'55	82'55	28'9
519	Ramón Sánchez Rodríguez.....	6'12	1'65	7'77	2'71
520	Tomás Sánchez López.....	44'68	12'06	56'74	19'85
384	Fernando Oshosa Estévez.....	59'44	15'77	74'21	25'97
TOTAL.....		3.762'91	887'05	4.629'96	1.620'9

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Concedido un crédito extraordinario de carácter ilimitado por la ley de 29 del corriente con aplicación á un capítulo adicional de cada una de las Secciones 3.ª «Guerra», y 5.ª «Marina» del presupuesto vigente de esa isla, para atender á las obligaciones que se reconozcan y liquiden por servicios de carácter imprevisto, con motivo del restablecimiento del orden público en la misma, estima necesario este Ministerio, para la debida claridad de la cuenta y razón, designar aquellas obligaciones que por su índole extraordinaria deben aplicarse á los referidos créditos, y las que mientras resulten créditos disponibles en el presupuesto ordinario correspondan formalizarse su pago con cargo al mismo, á fin de establecer la necesaria separación, para que en su día, al dar cuenta á las Cortes del uso de la autorización concedida al Gobierno de S. M., pueda conocerse con la mayor exactitud el importe de las obligaciones de carácter extraordinario que han sido satisfechas con motivo del restablecimiento del orden público en la gran Antilla.

Al efecto, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Las oficinas de esa isla encargadas de la cuenta y razón de las Obligaciones del Estado, ó sean las ordenadoras é interventoras, cuidarán muy especialmente, sin perjuicio de lo que prescriban las disposiciones especiales para los respectivos ramos de Guerra y Marina, de llevar la oportuna cuenta separada, en la que con la debida clasificación se apliquen los pagos que se formalicen por los diferentes servicios de carácter extraordinario con cargo á los respectivos capítulos adicionales de las Secciones de Guerra y Marina.

2.ª Se formalizarán con cargo á los expresados capítulos:

1.º Las pagas de marcha que se abonen á los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, y las obligaciones de los Cuerpos armados destinados ó que se destinen á la isla de Cuba y no se hallen comprendidos en las plantillas del presupuesto ordinario, y que por las circunstancias vayan á prestar sus servicios á la isla.

2.º Los pluses de campaña de las fuerzas destinadas á combatir la insurrección.

3.º Los transportes terrestres y marítimos de las fuerzas militares.

4.º El mayor gasto que se produzca por el aumento de fuerzas en los Cuerpos del Ejército sobre las plantillas se hallan comprendidas en el presupuesto.

5.º El de personal y material de hospitales que se devengue con exceso al crédito legislativo.

6.º El de adquisición de material de Artillería é Ingenieros, transporte y flete de los mismos.

7.º El de gastos diversos é imprevistos con exceso al crédito legislativo.

8.º En el ramo de Marina los correspondientes á las fuerzas navales por el importe de las obligaciones que por todos conceptos devenguen los buques de guerra que de la Península se destinan á prestar sus servicios al Apostadero de la Habana, así como el de los pertenecientes al batallón ó batallones de Infantería de Marina.

9.º Los correspondientes á raciones, vestuarios, gastos generales de los diferentes servicios, adquisición de carbones, material de Hospitales y medicinas, obras y reparaciones, carenas de buques y demás gastos del ramo de Artillería para cuyas atenciones se carezca de crédito.

10. Igualmente se formalizarán con cargo á los respectivos capítulos los demás gastos extraordinarios que no se determinan en esta resolución y se produzcan con motivo de la vigilancia del litoral y persecución de los insurrectos, cuyos gastos no se hallen comprendidos en el presupuesto general ó no tengan el suficiente crédito legislativo.

3.ª La Intendencia de Hacienda, previo informe de la Intervención general del Estado, y de acuerdo con las oficinas de Administración militar y de la Armada, á quienes está conferido el servicio de Contabilidad, dictará las disposiciones que considere convenientes para el mejor y exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido, dando cuenta á la mayor brevedad á este Ministerio, recomendando á las oficinas respectivas que procuren en lo posible, y sin producir dificultad alguna en el pago de las obligaciones expresadas, formalizar los que se verifiquen, á fin de que haya la mayor claridad y exactitud en la cuenta y razón de todos los servicios, evitando la aglomeración de documentos, cuya exactitud y aplicación es difícil comprobar pasado algún tiempo.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1895.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En los autos que ante este Tribunal penden, promovidos por D. Francisco Tirado Pérez, Teniente Coronel de la Guardia civil, retirado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 14 de Octubre de 1893, sobre esclarecimiento de ciertas diligencias incoadas en Cuba en el mes de Julio de 1890, la Sala dictó en 4 del corriente el siguiente auto:

«Sres.: Presidente.—Vicepresidenta.—Martínez.—Valverde.—Riáño.

Resultando que en providencia de 27 de Enero de 1894 se acordó requerir al demandante para que suministrase el papel sellado necesario para las actuaciones; que este requerimiento se le hizo el día 1.º de Febrero siguiente, y que hasta la fecha no ha verificado el suministro de papel:

Considerando que este pleito se halla paralizado más de un año por culpa del actor, al que debe tenerse por apartado de esta pleito, y declarar en su consecuencia, conforme á los preceptos del art. 95 de la ley, caducado el recurso y consentida la Real orden que en él se impugna.»

Se declara caducado este recurso y consentida la Real orden de 14 de Octubre de 1893 que en él se impugna; archívese el rollo, y devuélvase el expediente al Ministerio de la Guerra con certificación de este auto.

Madrid 4 de Marzo de 1895.

No habiéndose podido notificar al demandante el auto transcrito por ignorarse su domicilio, la Sala ha acordado se haga por medio de la presente cédula, con arreglo al art. 104 del reglamento.

Madrid 26 de Marzo de 1895.—El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello. 567—M

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 2 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de una á cuatro de la tarde.

MES DE MARZO DE 1895

Día 2 de Abril.

Letras A, B, C, D, E, F.

Día 3.

Letras G, H, I, J, L, Ll.

Día 4.

Letras M, N, O, P, Q, R.

Día 5.

Letras S, T, U, V, Z.

Días 8 y 9.

Incidencias.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El General Inspector, G. Cámara.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del próximo mes de Abril que á continuación se expresan los pagos siguientes:

Día 1.º de Abril

Pago de intereses de Deuda perpetua interior al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Abril próximo, carpetas corrientes, números 1 al 200.

Día 2.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100 id. id., números 1 al 200.

Día 3.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100 id. id., números 201 al 400.

Día 4.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100 id. id., números 201 al 400.

Día 5.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100 id. id., números 401 al 600.

Día 6.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100 id. id., números 401 al 600.

Día 8.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100 id. id., números 601 al 800.

Día 9.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100 id. id., números 601 al 800.

Día 10.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100 id. id., números 801 al 900.

Día 13.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100 id. id., números 701 al 800.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 1.350 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª Serie.	2.ª Serie.
19.008	80.000	Madrid.	Madrid.
9.867	40.000	Novelda.	Idem.
4.085	15.000	Zaragoza.	Idem.
1.443	2.000	Ceuta.	Badajoz.
20.901	2.000	Málaga.	Cádiz.
4.419	2.000	Madrid.	Madrid.
4.634	2.000	Valladolid.	Idem.
5.073	2.000	Santander.	San Sebastián.
16.414	2.000	Madrid.	Madrid.
5.285	2.000	Novelda.	Idem.
4.999	2.000	Vigo.	Idem.
24.497	2.000	Barcelona.	Sevilla.
9.723	2.000	Idem.	Madrid.
10.646	2.000	Santander.	Zaragoza.
18.237	2.000	Madrid.	Alicante.
22.922	2.000	Idem.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luísa Aracil y Barrios, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Josefa Arizmendi y García, del id.

Josefa Cortés y Jimeno, del id.

Adela Muñoz y Lara, del id.

Justina Muñoz, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Abril de 1895.

Ha de constar de 14.000 billetes, al precio de 150 pesetas cada uno, divididos en décimos á 15 pesetas; distribuyéndose 1.470.000 pesetas en 700 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	300.000
1 ..... de.....	150.000
1 ..... de.....	75.000
11 ..... de 7.000.....	77.000
680 ..... de 1.200.....	816.000
2 aproximaciones de 12.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	24.000
2 id. de 8.000 id. para los del premio segundo.....	16.000
2 id. de 6.000 id. para los del premio tercero.....	12.000
700	1.470.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 14.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 30 de Marzo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 20 de Julio de 1872, con los números 15.459 de entrada y 642 de registro, correspondiente al depósito de 695 pesetas 6 céntimos por la tercera parte del 80 por 100 de los Propios pertenecientes al Ayuntamiento de Portage (Cáceres), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Marzo de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—1843

**Banco de España.**

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	30 Marzo 1895.	23 Marzo 1895.	PASIVO	30 Marzo 1895.	23 Marzo 1895.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	200.105.741'36	200.105.726'36	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	310.639.559'49	307.912.537'17	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	43.583.262'73	41.106.596'67	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	10.433.069'99	3.778.031'62
Efectos á cobrar en el extranjero.....	916.696'87	10.713.239'87	{ No realizadas.....	501.240'97	194.188'91
Descuentos.....	134.443.665'66	128.982.310'35	Billetes en circulación.....	907.707'500	904.725'900
Préstamos.....	97.173.686'55	95.264.125'53	Cuentas corrientes.....	301.276.093'41	302.784.560'74
Efectos á cobrar en el día.....	2.291.380'40	2.282.112'82	Depósitos en efectivo.....	27.260.422'90	27.393.610'08
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	53.154.510'99	33.087.009'54
Otros valores de cartera.....	7.959.156'39	4.793.096'15	Reservas de contribuciones.....	»	52.536.899'91
Deuda amortizable al 4 por 100.....	408.967.186'25	411.434.726'25	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	503.329'03	»
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.092.804'48	4.092.804'48	Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda per-		
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894.....	47.301.000	46.005.000	petua.....	21.992.803'94	1.004.405'43
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894..	45.728.085'60	45.728.085'60	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	69.037.853'31	68.979.142'77
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.854.234'04	6.782.746'33			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	»	9.176.089'81			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-	1.084.023'44	656.393'03			
blico.....					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	17.614.111'69	17.612.600'93			
Diversas cuentas.....	65.907.220'12	63.475.558'15			
	1.556.931.814'57	1.558.393.749		1.556.931.814'57	1.558.393.749

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

Por el Interventor general, Joaquín Ventura.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Subsecretaría.

SECCION DE SANIDAD

Relacion de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el día 29 de Marzo de 1895.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.....	Sarampión.....	Mesón de Paredes, 92....	»	30	Hembra	5 m.	P.....	Sarampión.....	General Porlier, 17.....	»
2	Idem	1	P.....	Idem.....	Zarita, 3.....	»	31	Idem	80	Viuda	Fiebre tifoidea....	Hospital Provincial.....	»
3	Idem	1 m.	P.....	Idem.....	Sierpe, 8.....	»	32	Idem	23	Soltera	Tuberculosis.....	Salitre, 58.....	»
4	Idem	1 m.	P.....	Idem.....	Arroyo Abroñigal, 11....	»	33	Idem	10		Idem.....	Ferrocarril, 43.....	»
5	Idem	1	P.....	Idem.....	Carnero, 13.....	»	34	Idem	11		Idem.....	Hospital Provincial.....	»
6	Idem	47	Usado	Tuberculosis.....	Fuente de la Teja, 2....	»	35	Idem	8 m.	P.....	Catarro gripal....	Arguñosa, 12.....	»
7	Idem				San Bernardo, 111.....	»	36	Idem				Monteleón, 3.....	»
8	Idem	67	Casado	Lesión cardíaca....	Lavapiés, 44.....	»	37	Idem	5	P.....	Bronquitis.....	Palma, 75.....	»
9	Idem	63	Idem	Idem.....	Quiñones, 11.....	»	38	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Urcos, 5.....	»
10	Idem	75	Idem	Hipertrofia cardíaca.	Manzanares, 9.....	»	39	Idem	1	P.....	Idem.....	Isla de Cuba, 5.....	»
11	Idem			Colapso.....		Judicial.	40	Idem	1	P.....	Idem.....	Aguila, 40.....	»
12	Idem	84	Soltero	Asistolia.....	San Bernardo, 46.....	»	41	Idem	2	P.....	Idem.....	Amor de Dios, 9.....	»
13	Idem	2 m.	P.....	Pulmonía.....	Cruz, 44.....	»	42	Idem	1	P.....	Idem.....	Clases, 2.....	»
14	Idem	72	Viudo	Idem.....	Amsiel, 5.....	»	43	Idem	1 m.	P.....	Idem.....	P. Imperial, 4.....	»
15	Idem	2	P.....	Bronquitis.....	Plaza del Progreso, 26..	»	44	Idem	35	Casada	Pleuroneumonía..	Hospital Provincial.....	»
16	Idem	2	P.....	Idem.....	Ruda, 18.....	»	45	Idem	46	Idem	Idem.....	Alvarado, 22.....	»
17	Idem	2	P.....	Idem.....	Buenavista, 44.....	»	46	Idem	4	P.....	Congestión cere-	San Bernardo, 108.....	»
18	Idem	4 m.	P.....	Idem.....	Embajadores, 49.....	»	47	Idem	12	Soltera	Hemoptisie pulmo-		»
19	Idem	51	Casado	Catarro pulmonar.	Minas, 28.....	»	48	Idem	22	Idem	Idem.....	Conservatorio, 12.....	»
20	Idem	73	Idem	Idem.....	Arango, 11.....	»	49	Idem	13	Idem	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
21	Idem	62	Viudo	Gastroenteritis.....	Hospital Provincial.....	»	50	Idem	7 m.	P.....	Hidropezia.....	Hospital de la Princesa	»
22	Idem	6 m.	P.....	Hemorragia cere-	Pacífico, 23.....	»	51	Idem	9	P.....	Meningitis.....	Argensola, 72.....	»
23	Idem	1	P.....	bral.....	Mesón de Paredes, 92....	»	52	Idem	3	P.....	Idem.....	Sombrereria, 7.....	»
24	Idem	3	P.....	Meningitis.....	Buenavista, 44.....	»	53	Idem	74	Soltera	Idem.....	Condo Aranda, 4.....	»
25	Idem	5	P.....	Fiebre mucosa....	Hostanilla de San Pedro, 8	»	54	Idem	45	Idem	Idem.....	Claudio Coello, 44.....	»
26	Idem	1	P.....	Eclampsia.....	Baetero, 1.....	»	55	Idem	71	Viuda	Derrame seroso....	Bravo Marillo, 17.....	»
27	Idem	50	Casado	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	56	Idem	1	P.....	Insuficiencia.....	Goya, 25.....	»
28	Hembra	2	P.....	Sarampión.....	Delicias, 17.....	»	57	Idem	1	P.....	Eclampsia.....	Minas, 23.....	»
29	Idem	2	P.....	Idem.....	Méndez Alvaro, 83.....	»	58	Idem	61	Viuda	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
							58	Idem	1	P.....	Eclampsia.....	Provisiones, 1.....	»

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 29 de Marzo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																Muerte violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.												
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS										OTRAS COMUNES																			
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoidea.....	Paludismo.....	Fuereperales.....	Difteria.....	Cognaculo.....	Disenleria.....	Colera.....	Tuberculosis.....	Sifilis.....	Carbonco.....	Hidrofoha.....	Colera.....	Induena ó grippe..			Otras.....	TOTAL parcial.....	En el clastro ma- tarno.....	Accidentes de la de- ticion.....	DEL APARATO				TOTAL parcial.....			
Varones.....	»	5	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	6	1	»	5	8	1	»	»	3	3	21	»	27	
Hembras.....	»	3	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	1	»	8	1	»	»	11	2	»	»	5	4	23	»	31
TOTALES.....	»	8	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	1	»	14	2	»	5	19	3	»	»	8	7	44	»	58

Madrid 30 de Marzo de 1895.—El Subsecretario, el Marqués del Vadillo.

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN	DE
118	D. Manuel Gil é Ibáñez.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lugo.....	Toledo.....	25 Diciembre 1821...	Viudo.....	1.º Agosto 1889.....	Art. d.
119	Buenaventura Cosp y Vilamala.....	Idem id. de Barcelona.....	Andorra.....	2 Agosto 1848.....	Casado.....	5 Agosto 1889.....	Art.
120	José López Castañón.....	Idem id. de Baleares.....	Alicante.....	27 Agosto 1839.....	Casado.....	5 Agosto 1889.....	Art.
121	Enrique Vázquez Jiménez.....	Idem id. de Orense.....	Almería.....	30 Abril 1846.....	Casado.....	4 Septiembre 1889..	Art.
122	Adalberto de Córdoba y Palazuelos.....	Idem id. de Tarragona.....	Madrid.....	7 Agosto 1861.....	Casado.....	11 Septiembre 1889..	Art.
123	Ramón Bancés y Conde.....	Idem id. de Granada.....	Oviedo.....	14 Enero 1860.....	Soltero.....	19 Septiembre 1889..	Art.
124	Francisco Javier Ariza y Gutiérrez.....	Idem id. de Cádiz.....	Málaga.....	7 Abril 1856.....	Casado.....	3 Octubre 1889.....	Art.
125	Antonio Migueles y López.....	Sirve en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	27 Enero 1860.....	Casado.....	10 Octubre 1889.....	Art.
126	Rafael López de Castro.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lérida.....	Huelva.....	23 Mayo 1862.....	Soltero.....	15 Octubre 1889.....	Art.
127	Antonio Martínez Alonso.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Palencia.....	Burgos.....	13 Junio 1855.....	Soltero.....	16 Octubre 1889.....	Art.
128	José Piedecosas.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de la Coruña.....	Zamora.....	25 Abril 1839.....	Casado.....	14 Diciembre 1889..	Art.
129	Manuel Crivell y Caña.....	Sirve en la Intervención Central de Hacienda.....	Madrid.....	29 Diciembre 1843..	Casado.....	4 Enero 1890.....	Art.
130	Jesús Quintana y Rozas.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Burgos.....	6 Junio 1861.....	Casado.....	5 Enero 1890.....	Art.
131	Miguel Jiménez Morón.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.....	Sevilla.....	23 Mayo 1851.....	Casado.....	18 Enero 1890.....	Art.
132	Emilio Álvarez Oya.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Sevilla.....	15 Agosto 1862.....	Soltero.....	19 Enero 1890.....	Art.
133	Salvador Tormo y Tomás.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Vizcaya.....	Valencia.....	21 Mayo 1849.....	Casado.....	20 Febrero 1890.....	Art.
134	Isidoro San Juan Moral.....	Sirve en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	Burgos.....	2 Enero 1860.....	Soltero.....	22 Febrero 1890.....	Real
135	Antonio Gil y Gil.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Huesca.....	26 Mayo 1855.....	Casado.....	7 Marzo 1890.....	Art.
136	José Gómez Blasco.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	Cuenca.....	19 Marzo 1851.....	Viudo.....	15 Marzo 1890.....	Art.
137	Francisco de Adán y Martínez.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.....	Jaén.....	20 Septiembre 1865..	Soltero.....	26 Marzo 1890.....	Art.
138	Pablo Hernández y Hernández.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Badajoz.....	Cáceres... ..	25 Enero 1839.....	Casado.....	18 Abril 1890.....	Art.
139	Manuel Palacio Salto.....	Idem id. de Teruel.....	Málaga.....	7 Septiembre 1863..	Casado.....	22 Abril 1890.....	Art.
140	Julio Díaz Andrés.....	Sirve en la Intervención Central de Hacienda.....	Valencia.....	5 Mayo 1864.....	Soltero.....	1.º Mayo 1890.....	Art.
141	Antonio Mellinas y Navarro.....	Sirvió en la Contaduría Central de Hacienda.....	Murcia.....	29 Noviembre 1848..	Casado.....	26 Mayo 1890.....	Art.
142	Federico Botella y Reyero.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.....	Teruel.....	8 Julio 1867.....	Soltero.....	1.º Junio 1890.....	Art.
143	Emilio Irayzoz y Espinal.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Navarra.....	13 Enero 1862.....	Casado.....	1.º Julio 1890.....	Art.
144	Fausto Chinchilla de la Corte.....	Sirve en la Contaduría general de la Deuda pública.....	Huelva.....	16 Noviembre 1859..	Soltero.....	1.º Julio 1890.....	Art.
145	José García Stuyk.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	30 Mayo 1868.....	Soltero.....	1.º Agosto 1890.....	Art.
146	Antero de Oteyza y Barinaga.....	Sirvió en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Madrid.....	25 Diciembre 1858..	Casado.....	1.º Septiembre 1890..	Art.
147	Nicolas Redondo y Pinedo.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.....	Oviedo.....	8 Mayo 1855.....	Casado.....	7 Septiembre 1890..	Art.
148	Emilio Foradada y Pérez.....	Sirvió el cargo de Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Villaqueva y Geltrú (Barcelona).....	Huesca.....	22 Julio 1838.....	Viudo.....	9 Septiembre 1890..	Art.
149	Victor Leal y Molina.....	Interventor que fué de la Administración subalterna de Hacienda de Mataró.....	Guadalajara..	12 Abril 1849.....	Casado.....	10 Septiembre 1890..	Art.
150	Francisco Armadá y Cuadrado.....	Idem id. de Alcalá de Henares (Madrid).....	Guadalajara..	17 Diciembre 1862..	Casado.....	12 Septiembre 1890..	Art.
151	Antonio Valla y Castelo.....	Idem id. de Reus (Tarragona).....	Canarias.....	16 Marzo 1859.....	Casado.....	13 Septiembre 1890..	Art.
152	Juan del Pozo y Parraga.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.....	Málaga.....	1.º Septiembre 1854..	Casado.....	16 Septiembre 1890..	Art.
153	Guillermo Sáinz Apiscueta.....	Sirvió el cargo de Interventor de la Administración subalterna de Hacienda de Figueras (Gerona).....	Soria.....	6 Enero 1850.....	Soltero.....	16 Septiembre 1890..	Art.
154	Joaquín Fernández y Burgos.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.....	Ciudad Real..	30 Noviembre 1857..	Casado.....	17 Septiembre 1890..	Art.
155	Bernardo de Medina y Moreno.....	Idem id. de Huelva.....	Cádiz.....	11 Noviembre 1851..	Casado.....	1.º Octubre 1890.....	Art.
156	Francisco Mansilla y Luna.....	Idem id. de Albacete.....	Sevilla.....	11 Agosto 1834.....	Casado.....	2 Octubre 1890.....	Art.
157	Joaquín Zalve Salvador.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.....	Albacete.....	1.º Septiembre 1857..	Casado.....	25 Octubre 1890.....	Art.
158	Ramón Gálvez y Pardo.....	Sirve en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas.....	Zaragoza.....	31 Diciembre 1851..	Soltero.....	1.º Noviembre, 1890..	Art.
159	José Andueza y Olaz.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Barcelona.....	Santander.....	25 Diciembre 1854...	Casado.....	10 Noviembre 1890...	Art.

**DE HACIENDA**

**Administración del Estado.**

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	16	1	17	»	»	»	»	»	»	16	1	17	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	19	11	»	1	2	7	»	»	»	21	1	7	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	4	2	3	»	»	»	12	5	16	16	7	19	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	2	»	»	»	»	»	»	»	13	2	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	7	18	4	»	10	4	»	»	15	7	28	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	8	10	20	»	»	»	»	»	»	8	10	20	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	5	7	4	1	3	»	»	»	10	6	10	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	12	7	28	»	»	»	»	»	»	12	7	28	»	»
Art. 4.º.....	3	3	20	»	»	»	»	»	»	3	3	20	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	19	3	23	»	»	»	»	»	»	19	3	23	»	»
Art. 4.º.....	20	2	21	»	»	»	»	»	»	20	2	21	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	9	7	»	12	»	24	»	»	»	21	7	24	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	12	6	»	»	»	»	»	»	»	12	6	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	»	13	6	8	17	9	6	19	21	3	19	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	7	»	1	1	»	»	»	»	14	8	»	»	»
Art. 4.º.....	11	3	11	4	4	11	»	»	»	15	7	22	»	»
Real orden de 8 Febrero de 1895..	»	»	»	16	1	13	»	»	»	16	1	13	»	»
Art. 4.º.....	3	1	18	2	7	»	6	7	28	12	4	16	Bachiller.....	Es Oficial de cuarta clase de la Ordenación de Pagos de Gobernación.
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	1	11	3	4	23	»	»	»	16	5	4	»	Es Oficial de quinta clase, en comisión, de la Intervención de Hacienda de Cuenca.
Art. 4.º.....	5	8	2	»	»	»	1	2	2	6	10	4	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	10	13	»	»	»	7	7	21	14	6	3	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	1	»	»	»	»	3	5	1	10	6	1	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	10	10	3	»	»	»	»	»	»	10	10	3	Bachiller.....	»
Art. 4.º.....	16	8	27	2	7	»	»	»	»	19	3	27	»	Sirve el mismo destino en la Ordenación de Pagos de Hacienda.
Art. 4.º.....	6	5	13	3	11	7	»	»	»	10	4	20	Bachiller.....	Sirve el mismo destino en la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.
Art. 2.º, caso 1.º.....	7	1	4	»	11	21	»	»	»	8	»	25	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	5	5	»	»	»	»	5	3	5	10	8	5	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	9	4	»	»	»	»	»	»	»	9	4	»	Bachiller.....	»
Art. 4.º.....	3	7	9	6	7	28	»	»	»	10	3	7	»	Es Oficial de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos.
Art. 2.º, caso 1.º.....	4	4	24	6	9	6	»	»	»	11	2	»	»	»
Art. 4.º.....	3	4	14	»	7	15	»	»	»	3	11	29	»	»
Art. 4.º.....	4	1	»	»	6	16	»	»	»	4	7	16	»	»
Art. 4.º.....	3	4	15	6	»	»	»	»	»	9	4	15	»	»
Art. 4.º.....	4	»	3	3	7	2	4	6	13	12	1	18	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	16	6	10	»	8	15	»	»	»	17	2	25	»	»
Art. 4.º.....	5	1	23	2	7	25	»	»	»	7	9	18	»	Es Pesador segundo de la Aduana de Barcelona.
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	3	10	19	1	7	13	»	»	»	5	6	2	Bachiller.....	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	19	10	27	»	10	3	»	»	»	20	9	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	7	»	»	»	»	»	»	»	6	7	»	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	20	5	7	»	»	»	»	»	»	20	5	7	»	Es Oficial de quinta clase, en comisión, de la Intervención de Hacienda de Albacete.
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	7	11	3	9	3	»	»	»	10	4	14	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	11	10	4	2	10	13	3	1	6	17	9	23	»	»

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

## PRIMERA ENSEÑANZA

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA—PROVINCIA DE TERUEL

## Escala definitiva de las Maestras. (1)

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	Antigüedad SERVICIOS			SERVICIOS Y MERITOS			
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	CASOS DEL ART. 3.º DEL REAL DECRETO DE 27 DE ABRIL DE 1877
<b>Primera clase.</b>									
1	Doña Pascuala Corella.....	Olba.....	40	8	16	»	»	»	
2	María Dolores Edo.....	Teruel.....	»	»	»	36	9	»	Escalafón anterior.
3	María Manuela Zaera.....	Montalbán.....	39	1	24	»	»	»	»
4	Manuela Querol.....	Torre de Alcañiz.....	»	»	»	32	3	»	Escalafón anterior.
5	María Teresa Pellicer.....	Arens de Lledó.....	38	9	»	»	»	»	»
6	Manuela Villarroya.....	Teruel.....	»	»	»	33	5	1	Escalafón anterior.
7	María Colás.....	Esteruel.....	38	1	10	»	»	»	»
8	Pascuala Pastor Ramírez.....	Sarrión.....	»	»	»	32	1	9	Regla 4.ª de la Real orden 4 Abril 1882.
9	María Antonia Badal.....	Linares.....	37	10	21	»	»	»	»
10	Isidora Gómez.....	San Agustín.....	»	»	»	36	3	19	Regla 4.ª de la Real orden 4 Abril 1882.
<b>Segunda clase.</b>									
1	Doña Isabel Tornos.....	San Martín del Río.....	37	10	11	»	»	»	»
2	Miguela Betés Carceller.....	Visiedo.....	»	»	»	29	»	17	Escalafón anterior.
3	Rosalía Mananta.....	Belmonte.....	37	»	29	»	»	»	»
4	Vicenta Ferrer.....	Castellar.....	»	»	»	24	3	13	Escalafón anterior.
5	Marcela Herrero.....	Alcorisa.....	36	10	5	»	»	»	»
6	Pilomena Bernal.....	Calanda.....	»	»	»	13	7	20	Caso tercero.
7	Jerónima Sánchez.....	Candé.....	36	9	7	»	»	»	»
8	Dolores Bernal Escorihuela.....	Muniesa.....	»	»	»	15	8	22	Caso quinto.
9	Miguela López T.....	Torre de Alcañiz.....	36	9	1	»	»	»	»
10	Mariau Martín.....	Monroyo.....	»	»	»	17	7	8	Caso quinto.
11	María Sancho.....	Bronchales.....	36	9	»	»	»	»	»
12	Gerarda Ferrer.....	Molinos.....	»	»	»	32	»	10	Regla 4.ª de la Real orden 4 Abril 1882.
13	Rosa Estaban.....	Calaceite.....	36	6	4	»	»	»	»
14	Anselma A. Elvira.....	Calaceite.....	»	»	»	23	1	14	Regla 4.ª de la Real Orden 4 Abril 1882.
15	Teresa Sancho.....	Tronchón.....	35	8	3	»	»	»	»
<b>Tercera clase.</b>									
1	Doña Dolores Guillén.....	Ojosnegros.....	35	5	2	»	»	»	»
2	Evarista Gros.....	Valderrobres.....	»	»	»	20	9	3	Escalafón anterior.
3	María Mañá.....	Cretas.....	35	»	»	»	»	»	»
4	Narcisca Rubio.....	Obón.....	»	»	»	22	7	4	Escalafón anterior.
5	Juana Pérez.....	El Castellar.....	34	11	»	»	»	»	»
6	Carmen Bertolín.....	Puebla de Valverde.....	»	»	»	20	4	7	Escalafón anterior.
7	Aguada Bueno.....	La Mata.....	34	9	28	»	»	»	»
8	Joaquina Trayer.....	Valjunquera.....	»	»	»	17	3	11	Escalafón anterior.
9	Manuela Abeja.....	Blesa.....	34	»	19	»	»	»	Orden de 17 de Mayo de 1887.
10	Isabel Martínez.....	Arco.....	»	»	»	18	2	17	Escalafón anterior.
11	Engracia Segura.....	Cutanda.....	33	5	27	»	»	»	»
12	Lucía Mora.....	Santa Eulalia.....	»	»	»	20	1	29	Escalafón anterior.
13	Gregoria Navarro.....	Navarrete.....	33	1	23	»	»	»	»
14	Isabel Blesa Navarro.....	Formichs Bajo.....	»	»	»	15	11	»	Escalafón anterior.
15	María Serafina Zaera.....	Ababuj.....	33	1	»	»	»	»	»
16	Isabel Loras.....	Beceite.....	»	»	»	20	1	16	Escalafón anterior.
17	María Eced.....	Los Olmos.....	32	7	2	»	»	»	»
18	Dolores Ferrer.....	Hijar.....	»	»	»	13	6	21	Escalafón anterior.
19	Gregoria Plon.....	Lascos.....	32	2	29	»	»	»	Orden de 17 de Mayo de 1877.
20	Antonia Villarroya.....	Villarroya de los Pinares.....	»	»	»	18	8	15	Escalafón anterior.
21	Dolores Gómez.....	Argente.....	32	2	25	»	»	»	Orden de 17 de Mayo de 1877.
22	Encarnación Navarro.....	Puertomingalvo.....	»	»	»	19	»	4	Escalafón anterior.
23	Ramona Solsona.....	Torre de Arcos.....	32	1	26	»	»	»	»
24	Felisa Aguilar Pérez.....	Manzanera.....	»	»	»	9	10	29	Caso quinto.
25	Modesta Fiquer.....	Pórnoles.....	31	»	5	»	»	»	»
26	Dolores Bernal Lardies.....	Andorra.....	»	»	»	4	3	24	Caso quinto.
27	Vicenta Colás.....	Mezquita de Jarque.....	29	9	11	»	»	»	»
28	María Juste.....	Lidón.....	29	1	»	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
29	Hermógena Escorihuela.....	Jorcas.....	28	11	26	»	»	»	»
30	Josfa Crespo.....	Torre los Negros.....	28	11	25	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
31	Manuela Andrés.....	Cedrillas.....	28	5	1	»	»	»	»
32	Máxima García.....	Corbalán.....	28	3	19	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
33	Leandra Plana.....	Segura.....	27	7	15	»	»	»	»
34	María L. Jerez.....	Cascante.....	27	7	2	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
35	María A. Conesa.....	Lledó.....	27	6	18	»	»	»	»
36	María R. del Rincón.....	Blancas.....	26	10	18	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
37	Ramona Benito.....	Alobras.....	26	10	16	»	»	»	»
38	Miguela Ventura.....	Cucalón.....	26	10	15	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
39	María Rosa Valero.....	Palomar.....	26	6	15	»	»	»	»
40	Angela Ibero.....	Valdeltormo.....	26	6	1	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
41	Pascuala Orta.....	Martín del Río.....	26	4	5	»	»	»	»
42	María Galve.....	El Cuervo.....	26	1	29	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
43	Catalina Colás.....	Pancrudo.....	26	»	24	»	»	»	»
44	Elasa Navarro.....	Torres.....	25	11	16	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
45	Antonia Gómez.....	Camarena.....	25	8	22	»	»	»	»
46	Estebana Maica.....	Castel de Cabra.....	25	2	21	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
47	Melchora Buj.....	Moscardón.....	25	2	10	»	»	»	»
48	Clara Ferrer.....	Alacón.....	25	1	12	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
49	Juana María Herrero.....	Bádenas.....	24	11	1	»	»	»	»
50	Raimunda Leal.....	Berge.....	24	5	2	»	»	»	Art. 8.º del Real decreto 27 Abril 1877.
<b>Cuarta clase.</b>									
1	Doña Engracia Villarroya.....	Cañada Benatanduz.....	34	7	22	»	»	»	»
2	Manuela Cistió Jimeno.....	Cabra de Mora.....	25	2	23	»	»	»	»
3	Joaquina Alcalá.....	Abejuela.....	23	11	19	»	7	»	»
4	María Lorente.....	Villastar.....	23	9	8	»	»	»	»
5	María B. González.....	Villar del Cobo.....	23	4	20	»	»	»	»
6	Lucía Fuster.....	Vivel del Río.....	23	4	18	»	»	»	»
7	Clara Mas.....	Plon.....	23	4	16	»	»	»	»

(1) Véase la Gaceta de anteayer.

Número.	NOMBRES	PUEBLOS	Antigüedad — SERVICIOS			SERVICIOS Y MÉRITOS		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
8	Doña María C. Fuertes.....	Fuenferrada.....	23	3	25	»	»	»
9	Agencia Soriano.....	Valdecuena.....	23	2	5	»	»	»
10	Tomasa Tarín.....	Montesgudo.....	22	11	5	»	»	»
11	Ana Catalán.....	Celadas.....	21	8	16	»	»	»
12	Guillermo Escorihuela.....	Miravete.....	21	7	24	»	»	»
13	Manuela Laban.....	Fuenteclaras.....	21	3	15	»	»	»
14	Miguela Cruceta.....	Concud.....	21	1	22	»	»	»
15	Lucía Sáez.....	Guadalupe.....	21	1	6	»	»	»
16	Ventura Garcés.....	Luco de Giloca.....	20	11	6	»	»	»
17	Josquina Bospín.....	Josa.....	20	10	29	»	»	»
18	Antonia Latorre.....	Utrillas.....	20	2	28	»	»	»
19	María Minguéz.....	Cuevas Labradas.....	20	2	27	»	»	»
20	Catalina Folch.....	Luco de Bordón.....	20	2	13	»	»	»
21	María Cortés Oliete.....	Cañizar.....	20	1	19	»	»	»
22	José Escorihuela.....	La Cerollera.....	20	»	19	»	»	»
23	Petra García.....	Camireal.....	20	»	17	»	»	»
24	Generosa Dilla.....	Ráfales.....	19	7	»	»	»	»
25	Sebastiana Alvero.....	Alba.....	19	4	13	»	»	»
26	Rosa Sebastián.....	Camarillas.....	19	»	10	»	»	»
27	Rafaela Bello.....	Pozuel del Campo.....	18	8	24	»	»	»
28	Manuela Giner.....	Santolea.....	18	6	12	»	»	»
29	Antonia Blasco.....	Albentosa.....	18	1	17	»	»	»
30	María M. Querola.....	El Vallecillo.....	18	1	11	»	»	»
31	Manuela Alcaine Lázaro.....	El Poyo.....	18	»	17	»	»	»
32	Juana Vicente.....	Siagra.....	17	10	16	»	»	»
33	Petra Villarroya.....	Perales.....	17	7	28	»	»	»
34	María Caba.....	Senca.....	17	6	13	»	»	»
35	Prudencia Fuertes.....	Calomarde.....	17	4	5	»	»	»
36	Alejandra Pérez.....	Tramacastilla.....	17	4	2	»	»	»
37	Jacoba Izquierdo.....	Valbona.....	17	3	»	»	»	»
38	Ana Certés.....	Jarque.....	17	2	3	»	»	»
39	Julia Madre.....	Hoz de la Vieja.....	17	2	»	»	»	»
40	Joaquina Sánchez.....	Tramacastiel.....	17	»	6	»	»	»
41	Francisca Martín.....	Huesa.....	16	11	17	»	»	»
42	José Fecad.....	Cuevas de Almuden.....	16	10	17	»	»	»
43	Francisca Aguilar.....	Ladruñán.....	16	10	5	»	»	»
44	José Domingo.....	Labalayas.....	16	7	7	»	»	»
45	Vicenta Montolio.....	Torrijas.....	16	3	14	»	»	»
46	Vicenta López.....	Frias.....	14	8	16	»	»	»
47	Ramona Barberán.....	Gargallo.....	14	3	1	»	»	»
48	Vicenta Forcal.....	Mas de las Mates.....	13	7	15	»	»	»
49	José Berges.....	Saldon.....	13	7	12	»	»	»
50	Pascuala Fullada.....	Montoro.....	13	4	4	»	»	»
51	Gregoria Edo.....	Albarracín.....	13	2	15	»	»	»
52	Teresa Mir.....	Parras de Castellote.....	12	10	3	»	»	»
53	Sebastiana Serrano.....	Bañón.....	12	7	14	»	»	»
54	Inés Esteban.....	Mezquita de Loscos.....	12	6	18	»	»	»
55	Angelina Martínez.....	Gúdar.....	12	1	10	»	»	»
56	Nieves Giraldo.....	Bordón.....	11	9	10	»	»	»
57	Carmela Vidal.....	Vinacite.....	11	5	29	»	»	»
58	Leocadia M. Morera.....	La Ginebrosa.....	10	11	24	»	»	»
59	Higinia Miguel.....	Gea.....	10	7	25	»	»	»
60	Vicenta Serrano.....	Orvillen.....	10	6	25	»	»	»
61	Joaquina Martín.....	Libros.....	10	5	7	»	»	»
62	Higinia D. Miguel.....	Fuentes de Rubielos.....	10	2	15	»	»	»
63	Francisca Asensio.....	Azaila.....	10	1	21	»	»	»
64	Francisca Gamir.....	Villarluengo.....	10	»	28	»	»	»
65	Florentina Gran.....	Urrea de Gaen.....	10	»	22	»	»	»
66	Carmen Piquer Senes.....	La Portellada.....	9	9	14	»	»	»
67	Juana Banchas Acín.....	Odón.....	9	»	10	»	»	»
68	José Lucía.....	Cubla.....	8	2	12	»	»	»
69	Lorena Sánchez.....	Galva.....	7	7	20	»	»	»
70	María Altata.....	Foz Calanda.....	7	7	14	»	»	»
71	Teresa Zaera.....	Jatiel.....	7	3	24	»	»	»
72	María Mallén.....	Peralejos.....	7	2	18	»	»	»
73	Joaquina Gil Herrero.....	Ariño.....	6	11	16	»	»	»
74	Rafaela Ramos González.....	Cutanda.....	4	9	18	»	»	»
75	Leonor Díaz Velero.....	Vilhel.....	4	4	3	»	»	»
76	Guadalupe García Espital.....	Rillo.....	3	8	5	»	»	»
77	Escolástica España Marroquín.....	Formiche Alto.....	3	3	20	»	»	»
78	Concepción Calvo Pascual.....	Jaganta.....	2	8	11	»	»	»
79	Encarnación Oliver.....	Fortanete.....	2	3	4	»	»	»
80	Trinidad Flor Alegre.....	Villafraña.....	2	3	4	»	»	»
81	Antonia Gómez Mata.....	Sarrión.....	2	2	20	»	»	»
82	Dolores Mor Badol.....	La Gleauela.....	1	10	2	»	»	»
83	Luisa María Díez Santos.....	Mora de Rubielos.....	1	7	28	»	»	»
84	María García Edo.....	Alcañiz.....	1	6	14	»	»	»

Teruel 14 Junio 1894.—El Gobernador Presidente, Gil María Fabra.

**Dirección general de Instrucción pública.**

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones a las cátedras de Física y Química de los Institutos de Huesva, Tapia y Mahón, ha quedado constituido en esta forma:

Presidente, D. Faustino Zaragaza.  
Vocales, D. Carlos Pastor, D. Bernardo Rodríguez Largo, D. Julio Fajardo Guardiola, D. Bartolomé Feliu, D. Gonzalo Quintero y D. José María Carraco.

Y suplentes, D. Enrique Iglesias Ejarque y D. Ignacio González Martí.

Los opositores a dichas cátedras son:

D. Gregorio Alvarez, D. Adrián Alique, D. Francisco de Aguirre, D. Antonio Aparicio Soriano, D. Juan Eduardo Ballester, D. Teodoro F. Bianco Noguera, D. Miguel Barroso Alsina, D. Vicente Baso Sala, D. Horacio Bal y Pérez, Don Eduardo Bermejo Mosquera, D. Luis Bail y Bayod, D. Genaro Calamita, D. Vicente de la Calle, D. José Castedo Teijeiro, D. Víctor Casado Paredes, D. Marcelino Cagigal Valdés, D. Ricardo Carajuta Zambrano, D. Mariano Domínguez Berrueta, D. Segundo Enciso Arzoz, D. Miguel Franco Salazar, D. José Fernández de la Peña, D. Vicente Floran Acero, D. Ruperto Galán Hernández, D. Carlos García y García, Don Basilio García Galdacano, D. Liborio García Tapia, D. Clemente García Retamero, D. Salvador García Llorca, D. Antonio García y García, D. Antonio González García Borrero, D. Manuel Hernández Marín, D. Casto Ibarluzea Martínez, D. Juan Antonio Izquierdo, D. Francisco Irigoyen Ardanaz, D. Agustín Lahuerta Ballester, D. Miguel Liso y Torres, D. Saturnino Liso y Torres, D. Román López Marín, D. Casimiro López Chavarrí, D. Antonio Martín Mager, D. Antonio Martínez Cano, D. Román Mezquita Hernández, D. Darío Monroy Paz, D. Francisco Tomás Mendizabal, Don

José Mariano Mota, D. José Mur Ainsa, D. Domingo Ochoa Torralba, D. Manuel Pascual Arroyo, D. Pedro Peralta Buendía, D. José de la Peña Borreguero, D. Manuel Pérez Ordoño, D. Calixto Pérez Sancho, D. Vicente Pitaluga García, Don Ignacio Puig y Alías, D. Narciso Puig y Alías, D. Narciso Puig Soler, D. José Retamal Martín, D. Ramón de los Ríos Romero, D. Antonio Romero Rubiza, D. Adoración Ruiz Tapiador, D. Julio Ruiz de Velasco, D. Balomero San Martín, D. Filiberto Sánchez Benito, D. Angel Saen Corona, D. Mateo Sainero, D. Primitivo José Gómez, D. Juan Limón Mayorga, D. Mariano Jubero é Hita, D. Ignacio Suárez Somonte, D. Ricardo Terrades Plá, D. José de la Torre Rebulada, D. Antonio Valero García, D. Rafael Vázquez Aroca, D. Salvador Velasco González, D. Juan M. Zurri y Rodríguez y Don Luis Villar y Peralta.

Madrid 27 de Marzo de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre de 1894, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, a la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 132.974'52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondien-

te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de Frechilla a Medina de Rioseco, en la provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de un depósito necesario constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia por D. Juan Jesús Aparicio, señalado con el núm. 4 de entrada y 101 del registro, importante 2.627 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle, lo en-

tregne en la Delegación de Hacienda de la misma en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de referida provincia, y de no verificarlo quedará nulo y de ningún valor ni efecto.

Salamanca 21 de Marzo de 1895.—Eduardo del Río Pinzón. X—1846

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

En el expediente de reintegro que se instruye contra Don Bruno Salas Domenech, Agente ejecutivo que fué de la única

zona de Hija, por providencia de este día se ha acordado citar á dicho señor ó casal herederos para que comparezcan en esta Delegación en término de diez días, siguientes á la publicación de este anuncio, á fin de asistir á la práctica de las diligencias de liquidación del alcance, prescrito por el artículo 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se procederá sin su asistencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Teruel 26 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Pardo. 577—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiendo sufrido extravío las facturas de Obligaciones de Ferrocarriles y de cupones de renta perpetua interior y exterior, satisfechas durante el mes de Septiembre de 1875, cuyos respectivos mandamientos debieron justificar, se hace pública la anulación y de quedar sin ningún valor ni efecto los siguientes:

Table with columns: Número de las facturas, INTERESADOS, CLASES DE DEUDA, Vencimiento, Dos terceras partes, Descuento del 5 por 100, LÍQUIDO. Includes entries for various debtors like Sres. Guardiola y Solá, D. Leoncio Montañés, and D. Pablo Casas, with amounts in pesetas.

Tarragona 21 de Febrero de 1895.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Habiendo sufrido extravío varias facturas de intereses de inscripciones intransferibles al 3 por 100 pertenecientes al 80 por 100 de Propios, por valor de 33 pesetas 86 céntimos, comprobantes de un libramiento que por ejercicios cerrados, bajo el núm. 8, fué expedido en 20 de Enero de 1880 á favor

de D. Andrés Portero, y cobrado por el mismo como apoderado de los Ayuntamientos de Paracuellos y Fresno de Alfarejos, en esta provincia, cuyas facturas corresponden á los semestres de 1.º de Julio de 1877, 1.º de Enero, 1.º de Julio de 1878 y 1.º de Enero de 1879, se anuncia en este periódico oficial el extravío de los citados documentos, á fin de que sean presentados en esta oficina para dar cumplimiento á ór-

denes superiores; advirtiendo que las ya repetidas facturas son nulas y carecen de valor alguno, toda vez que han sido satisfechas á los interesados en tiempo oportuno.

Cuenca 27 de Marzo de 1895.—P. S., Rafael Torres Pardo y Zayas. 583—M

Capitanía general de Marina de el Departamento de Cádiz.

El plazo de presentación de proposiciones para extraer de los Caños del Arsenal de la Carraca los restos de dos vapores y una balsa, á que se refiere el anuncio inserto en la Gaceta número 83, del día 24 del mes actual, págs. 1.106, al final de la columna primera, se prorrogó hasta el día 4 del próximo mes de Abril, en cuyo día, á la una de la tarde, se abrirán los pliegos.

San Fernando 30 de Marzo de 1895.—El Jefe del segundo Negociado del Estado Mayor, Antonio Alonso.

Dirección de las minas de amoguo de Almadén.

A las diez de la mañana del día 25 del próximo mes de Abril tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de efectos de carpintería necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo los tipos máximos para el abono que determina la tarifa que acompaña al pliego y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, ni se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 331 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del contrato, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 28 de Marzo de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y tarifa que le acompaña para contratar el suministro de los efectos de carpintería que sean necesarios para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la tarifa y á los que señala la Dirección á los efectos que sin estar expresados en dicha tarifa se le ordena construir y entregue con la baja que expresa la condición 5.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento de todos los devengos que por este contrato le correspondan percibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 104—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Pamplona.—Joaquín Playa, Remedio, 29.
Cáceres.—Marcelino Jiménez, Postas, 9.
Barcelona.—Núñez, Paz, 7.
Logroño.—Valentina Trepadecena, Aduna, 17.
Villajoyosa.—Andrés Ferrer.
Palencia.—Manuel Colina.
Alicante.—Vicente Ordóñez, plaza Cordón, 3, segundo.
Cádiz.—Eoriqueta Méndez Núñez, Preciados, 23.
Santillana.—Antonio Veasurguía.
Alicante.—Sebastián Rico, Alcalá, 13.
Jerez.—Frontera.—Sanguinetti.
Sevilla.—Pedro Armario, Peligros, 3.
Aragón.—Francisco Pérez, Casa de oficios la moneda.
Munich.—María Len, Claudio Coello, 101 moderno.
Milán.—Bolívar, Ronda Universidad, 19.
Ciudad Rodrigo.—Saturnino Barrisatos, Antón Martín, 27, tercero.
Arenas de San Pedro.—Hermenegildo Sanz, Sagasta, 16, principal.
Arévalo.—Gonzalo Pérez, Cardenal Cisneros, 72, tercero.
Madrid 30 de Marzo de 1895.—El Jefe del Cierre, Manuel Lázaro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido á fin de llevar á efecto la transferencia de un crédito de 16.000 pesetas del establecido en el cap. 6.º, art. 2.º, partida 7.ª «Para adquisición de piedra partida, conservación y reparación de puentes, caminos y carreteras», al art. 3.º, cap. 5.º, del presupuesto vigente, cuya cantidad es necesaria para atender al pago de jornales á los operarios del ramo de limpiezas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 28 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Basco.

Este Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 20 del corriente, ha acordado abrir concurso público por término de veinte días, durante cuyo plazo se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospital, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar las dependencias del Juzgado municipal de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó

plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder del de 1.500 pesetas anuales, establecido en el presupuesto vigente, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa, ó desear todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales, en esta Secretaría, durante el término señalado.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Basco.

Monteale Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Desde el día 1.º de Abril próximo se pagará por las oficinas de este Establecimiento el cupón de los valores pignora-dos ó depositados en el mismo, correspondientes al vencimiento de dicho mes, siempre que se halle cubierta la garantía reglamentaria de los préstamos.

Madrid 26 de Marzo de 1895.—El Director, José Alvarez Mariño.

Aldalía constitucioaal de Colmenar de Oreja.

Ignorándose el actual paradero del mozo Vicente Fuente y Mochales, procedente del reemplazo de 1893, por cupo de esta villa, que fué efectuado por mantener á hermanos huérfanos menores de edad, se le cita, llama y emplaza por el presente que personalmente comparezca en acto de revisión de excepciones ante el Ayuntamiento el día 7 de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, día que se ha señalado por la Corporación para su presentación á exponer lo que crea conveniente, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades que la ley previene.

Colmenar de Oreja 24 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Ciriaco González. 554—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Iruata, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados por el delito de lesiones Cándido Isidoro Martínez y Rodríguez, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Cipriano y Vicenta, natural de Caños de Campos, partido de Villalón, provincia de Valladolid, jornalero, vecino de Bilbao, de estatura un metro 57 centímetros, peso 63 kilogramos, color de los ojos garzos, pelo negro, color del rostro moreno, sin ninguna cicatriz; viste camisa blanca con rayas rojas, blusa azul, así como el pantalón y chaleco de paño, boina negra y alpargatas azules, y á Victoria Badillo López, hija de Ramón y Tomasa, casada con el anterior, natural de Collateros, partido de Vilareayo, provincia de Burgos, vecina de Bilbao, de estatura un metro 50 centímetros, de peso 65 kilogramos, color de los ojos garzos, pelo negro, color del rostro sonrosado, sin ninguna cicatriz; viste pañuelo de tela con flores rojas, chaqueta, delantal y saya de la misma tela, para que en término de quince días comparezcan ante esta Audiencia á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre lesiones á Filomena Castillo; apereciéndoles que de no verificarlo dentro del expresado plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los conduzcan á las cárceles de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 15 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Presidente, Arráiz.—El Secretario, Zóilo Rodríguez. J—1494

CADIZ

D. Francisco Noguera Velasco, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Ruiz Oriado, hijo de Miguel y de Ana, natural y vecino de Málaga, casado, jornalero, de treinta y ocho años de edad, el cual se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en esta Audiencia para la práctica de cierta diligencia judicial en causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto, procedente del Juzgado de San Roque; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 4 de Marzo de 1895.—Francisco Noguera.—José de Solís. J—1486

D. Esteban Pérez Torres, Presidente de la Audiencia provincial en esta plaza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Sánchez, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Josefa, soltero, natural de Molleda, partido judicial de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, dependiente del comercio y vecino de esta ciudad y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Sección primera á responder de los cargos que le resultan en la causa que en unión de otros se le sigue por hurto y lesiones y pueda constituirse en prisión; bajo aperecimiento que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y conseguida le remitan á estas cárceles á mi disposición, dando cuenta de ello.

Dada en Cádiz á 5 de Marzo de 1895.—Esteban Pérez Torres.—Juan Chacón. J—1517

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, seguida contra Manuel Torres Gómez por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal,

ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 20 de Febrero, señalando el día 20 del mes de Abril, y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Rafael Peinado, Ramiro Isla García y Enrique Gaisset Llaudet, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, habiéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Marzo de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirá. J—1723

PALMA DE MALLORCA

D. Enrique Freire, Presidente de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Gelibert Mercadal, alias Brines, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Ciudadela, de veinticuatro años de edad, zapatero, soltero, sin instrucción y con antecedentes penales, para que en el término de quince días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, se presente en esta Audiencia para asistir al juicio oral de la causa que se le sigue sobre hurto.

Por tanto se encarga á las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Gelibert, y conseguida, lo pongan en la cárcel de la ciudad de Mahón á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palma á 11 de Marzo de 1895.—Enrique Freire.—Por mandado de S. S., Juan Alcovero. J—1465

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, se cita á Pedro Molina y Melica, natural de Chinchilla, sin vecindad fija, de treinta y tantos años de edad, soltero, cocinero, hijo de Francisco y Lucía, bastante moreno, con bigote grande, pelo anillado, estatura regular, más bien alta, algo cargado de espaldas, ojos grandes y negros, viste decentemente, únicos antecedentes que del mismo se tienen, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y el Boletín oficial de esta provincia, á prestar declaración en sumario que instruyo sobre robo; previniéndose que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Albacete 7 de Marzo de 1895.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—1459

ALCIRA

D. Constantino Ballester y Ciurana, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en virtud á lo acordado en sumario que instruyo sobre sustracción de tela cotolina al comerciante vacino de esta ciudad, Tadeo Ramos, se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Crespo, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, mendigante, natural de Alcoy, bajo de estatura, para que en el término de diez días comparezca ante esta Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo aperecimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se hace saber á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, en su caso, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Alcira á 14 de Marzo de 1895.—Constantino Ballester.—Por su mandado, Vicente Furio Valrés. J—1435

ALMERIA

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por Antonio el Racio, vecino de Obanos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre defraudación.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á mi disposición á la cárcel de este partido.

Almería 13 de Marzo de 1895.—Angel Terradillos.—El secretario, Francisco Pérez Arnaz. J—1437

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los vecinos de Tahal, José Solís Membre, Donisio Casabito Romero, Diego Martínez y Juan de Dios Aras Martínez, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para prestar declaración indagatoria en causa sobre defraudación, número 75 del 94.

Asimismo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Almería 13 de Marzo de 1895.—Angel Terradillos.—El secretario, Francisco Pérez Arnaz. J—1433

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los vecinos de Tijolas, Francisco Parra Cortés y Juan Cortés Cortés, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, y hora de la una de su tarde, para recibirles inquisitiva en causa sobre defraudación.

Asimismo ruego á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndolos á mi disposición á la cárcel de este partido.

Almería 14 de Marzo de 1895.—Angel Terradillos.—El secretario, Francisco Pérez. J—1430

## ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz. Por el presente edicto se cita y llama á Salvador Vázquez Nebra, hijo de Ramón y de María, natural de Corgomo, Ayuntamiento de Villamartin, soltero, labrador, de diez y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en sumario criminal que me hallo instruyendo con el num. 17 del corriente año, sobre falsedad; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Allariz á 12 de Marzo de 1895.—Pedro Prendes.—El actuario, César Alvarez. J—1489

## ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita á un hombre, al parecer salinero, que en la tarde del día 18 de Diciembre último se encontró á unos gitanos, presuntos autores del hurto de efectos á Antonio Camacho Muñoz, vecino de Fuencaliente, cuyo hecho tuvo lugar en la dehesa de Nava las Borricas y sitio Loma de Cabeza del Moro, término de esta ciudad, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo se instruye; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 12 de Marzo de 1895.—Angel López y Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. J—1438

## ANTEQUERA

D. Atanasio Burgos y Terréns, Juez de instrucción de esta ciudad. Por el presente se cita por término de diez días á las personas que sean dueñas de dos sacos de lana de vellón sucia, con peso de 30 kilogramos, que el día 10 de Noviembre del año último fueron encontradas en la casa de Francisco Jiménez del Barco, capitán de la segunda brigada de obreros de la vía férrea entre Bobadilla y esta población, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración en la referida causa y acreditar la propiedad de los expresados sacos de lana.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para averiguar á quién pertenezcan los dos sacos de lana ya mencionados, haciéndoles saber comparezcan en este Juzgado.

Antequera 16 de Marzo de 1895.—Atanasio de Burgos.—José López Tamayo. J—1496

## ARACENA

D. Marcelino Núñez Baez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Molina Pedro, natural de Campanario, residente en Minas de Riotinto, soltero, de veintiséis años de edad, que viste pantalón azul y blusa blanca plegada, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre abusos deshonrosos y lesiones á Antonio Villoro Gorniles; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil é individuos de policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Fernando Molina Pedro, mediante á habersa decretado su prisión en referida causa.

Y por último, se cita y llama por el mismo término de quince días á Antonio Villoro Gorniles, á su mujer Carmen Bías Blanco y á Gabriel López Rodríguez, á fin de que comparezcan en este Juzgado para ampliar las declaraciones que tienen dadas en la repetida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que corresponda.

Dado en Aracena á 11 de Marzo de 1895.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Corchena. J—1439

D. Marcelino Núñez Baez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Lucas Villarejo García, hijo de Alonso y Juliana, natural de Gramelo (Zamora), vecino de Cartagena, soltero, jornalero, y de treinta y un años, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva que lo reclama por virtud de la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca y captura del dicho Lucas Villarejo García, remitiéndole, caso de ser habido, á las cárceles de Huelva y á disposición de aquella Audiencia provincial, que ha decretado su prisión preventiva por virtud de dicha causa.

Dado en Aracena á 12 de Marzo de 1895.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo. J—1461

D. Marcelino Núñez Baez, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Castilla Martín, hijo de Teodoro y Juliana, natural y vecino del Cascaño del Robledo, viudo, labrador, de cuarenta y cuatro años de edad, con instrucción y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Huelva, que le reclama por virtud de la causa que se le sigue por disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura del Manuel Castilla Martín, remitiéndole á las cárceles de Huelva y á disposición de la Sección segunda de aquella Audiencia provincial, que ha decretado su prisión preventiva.

Dado en Aracena á 12 de Marzo de 1895.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo y Corchero. J—1462

## BANDE

D. Antonio Puga Domínguez, Juez accidental de instrucción del Juzgado de Bande. Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Benita González Alvarez, casada, labradora, de veintisiete años de edad y vecina de Reparada, en el municipio de Muñios, de este partido, ausente hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, para ingresar en la cárcel pública de esta villa, recibirla declaración indagatoria y responder á los cargos que contra la misma resultan en causa que con otro se la sigue por el delito de infanticidio; apercibiéndola que de no verificarlo dentro de dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargando además á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan por todos los medios posibles á la detención, busca y captura de la expresada procesada, poniéndola, caso de ser habida, con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Bande 11 de Marzo de 1895.—Antonio Puga Domínguez.—De orden de S. S. y por el Sr. Díaz, Gumersinda Sánchez.

## Señas personales y de vestir de la procesada.

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, hoyosa de viruelas; viste ordinariamente saya de color azul de lana género del país, pañuelo negro al cuello y á la cabeza de algodón de color, y calza zuecos al estilo del país. J—1463

## BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Transinetti, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de notificarle el auto recaído en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto de un reloj; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, procedan á su busca, captura y conducción á los calabozos de este Juzgado, caso de ser habido, siendo el referido Transinetti de nacionalidad italiana, de estatura alta, delgado, pelo rubio, no usa bigote ni barba, y habla el español, aunque no correctamente.

Dada en Barcelona á 12 de Marzo de 1895.—Demetrio Calvo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau. J—1464

## BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte en la causa que se instruye sobre contrabando de tabacos, por el presente se cita y llama al carabinero Manuel Adamez Rodríguez, que pertenecía á la reserva de Castrejana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Barcelona 9 de Marzo de 1895.—José María Guardiola. J—1440

## BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque. Por el presente, que se expiden méritos del sumario que instruyo sobre contrabando de tabaco contra Juan Pich, se cita y llama á D. Mariano Urgell Arrión, ex Administrador de la fábrica de Valencia, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de dicho sumario.

Dado en Barcelona á 12 de Marzo de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—1465

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Ribó de la Rubió, de diez y ocho años de edad, repartidor de entregas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de oír cierta notificación en méritos de la causa sobre hurto contra el mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Eduardo Ribó de la Rubió, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 14 de Marzo de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa. J—1466

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Ruisio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital. Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando A. log y Plans, hijo de Sebastián y de María, de unos veintitrés años de edad, y á Jaime Coit Pous, hijo de Miguel y de Dolores, de unos veintidós años de edad, naturales de Granollers el primero y de esta ciudad el segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en méritos de causa que instruyo sobre hurto contra los mismos y otro; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan su captura y conducción á estas cárceles, dejándolos en ellas á mi disposición.

Barcelona 14 de Febrero de 1895.—Manuel Reñaga.—Joaquín Condominas, Escribano. J—1467

## BEJAR

D. Ramiro Valcárcas Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar. Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan González, alias Nono, vecino de Colmerar, como de treinta y cinco años de edad, grueso, cara ancha, con ojos tiernos, que en la madrugada del día 2 de Febrero de este año se dirigía con dos reses vacunas desde el pueblo de Valdefuentes á la villa de Hervás, y vendió una vaca y un novillo en el propio día, como a las doce del mismo, al vecino de dicha villa, Gabriel Castellano, para que dentro del término de quince días, á contar desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción ó su cárcel pública, para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye como presunto autor del hurto ó robo de citados dos semovientes, de la pertenencia de José Domínguez Sánchez, vecino de Valdefuentes; con apercibimiento que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio legal.

Ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, gubernativas, militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen por sus subordinados las más activas y eficaces diligencias para la captura y conducción á este Juzgado del Juan González, con las seguridades y precauciones convenientes, contra quien se ha decretado auto de prisión provisional por expresada causa.

Dada en Béjar á 14 de Marzo de 1895.—Ramiro Valcárcas. Sebastián Puig. J—1468

## BRIBIESCA

D. Manuel Marroquín Ortega, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad de Bribiesca y su partido. Hago saber que en las diligencias que me hallo instruyendo sobre desaparición de Matías Arnáiz Ezquerro, vecino de Bañuelos, he acordado en providencia de esta fecha que se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado del indicado Matías, cuyas circunstancias y demás datos que del sumario aparecen son los siguientes:

Matías Arnáiz Ezquerro, de sesenta y nueve años de edad, natural y vecino de Bañuelos, casado con Ramona González Ortega, labrador; el día 21 de Febrero por la tarde salió de esta ciudad para su pueblo de Bañuelos, distante unos seis kilómetros de mal camino, apareciendo á otro día muerto en el camino el mulo que conducía, sin que respecto del Matías se haya tenido noticia alguna, ignorándose su paradero.

Por lo tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Matías Arnáiz Ezquerro, caso de ser hallado, y participen al mismo cualquier noticia ó antecedente que de él se adquiriera.

Dicho Matías vestía el día que desapareció pantalón y chaqueta de sayal rojo, chaleco de pana color esplomado, elástico de punto blanco con cenefa encarnada y remendado por los codos, camisa de lino, gorra de pelo y albarcas, dos fajas, una negra y otra encarnada, calzoncillos de estopa y un pañuelo azul atado á la chaqueta.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Bribiesca á 13 de Marzo de 1895.—Manuel Marroquín.—Por su mandado José López. J—1470

D. Manuel Marroquín Ortega, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad de Bribiesca y su partido. Hago saber que en las diligencias que me hallo instruyendo sobre desaparición de Petra Alonso Oribe, vecina de Poza de la Sal, he acordado en providencia de esta fecha que se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la indicada Petra, cuyas circunstancias y demás datos que del sumario aparecen son los siguientes:

Petra Alonso Oribe, de treinta y dos años de edad, hija de Francisco, ya difunto, y de Carmen, natural de Cornudilla, casada con Braulio Santurde San Martín, jornalero, vecino de Poza de la Sal, se ausentó de este pueblo el día 2 de Junio último, hallándose en cinta, vestida con saya de color café, delantal con rayas encarnadas y blancas, mantón oscuro de lana, un pañuelo de lana con rayas encarnadas y con dros blancos á la cabeza, y albarcas, cuyo paradero se ignora.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado de la referida Petra Alonso Oribe, caso de ser hallada, y participen al mismo cualquier noticia ó antecedente que de ella se adquiriera.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente.

Dado en Bribiesca á 13 de Marzo de 1895.—Manuel Marroquín.—Por su mandado, José López. J—1471

## BURGO DE OSMÁ

D. Vicente de Payueta y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Román de Pablo Miguel, vecino de Muñecas, sin otras señas, y en ignorado paradero, para que dentro de treinta días, siguientes al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento de la causa que se sigue en el mismo por hurto de mies; previniéndole que de no verificarlo se le tendrá por ofrecida y renunciada la indemnización que le pudiera corresponder.

Dado en el Burgo de Osmá á 13 de Marzo de 1895.—Vicente de Payueta.—Por su mandado, por mi compañero Hernando, Juan Romay. J—1472

## MADRID—CONGRESO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, en providencia dictada en 15 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Doña Isabel Alvarez de Sotomayor y Aponte sobre liberación de un caso impuesto sobre la casa, hoy solar, número 7 moderno de la calle de Santa Ana, de esta Corte, á virtud de prescripción, de la que se ha conferido traslado á las personas interesadas, cuyos nombres y domicilios se ignoran; y en su consecuencia las emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el impropio término de nueve días comparezcan en los autos obrantes en el Juzgado antes expresado, calle del General Castaños, núm. 1, personándose en forma; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Marzo de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez Martín.—El Escribano, Antelín Valdés. X—1814

Por el presente hago saber que el día 30 de Abril próximo, y hora de la una de tarde, tendrá lugar la subasta, doble y simultánea, ante este Juzgado y el de primera instancia de San Sebastián, de los bienes siguientes:

Embarcaciones.

- 1.º Un vapor de hierro llamado Trinidad, tasado en 34.200 pesetas.
2.º El 80 por 100 de un vapor de madera llamado Eusebio, tasado todo él en 25.460 pesetas.
3.º Una mina de lignito en término de Castona, denominada La Cuarta, tasada en 30 000 pesetas.

Condiciones.

- 1.ª Que serán admisibles posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100, por ser segunda subasta, ó sea el 50 por 100 de dicha tasación.
2.ª Que los licitadores han de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación de los bienes que traten de subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos.
3.ª Que dichos bienes se subastarán separadamente, pudiendo hacerse postura á cada uno de ellos.
4.ª Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario para su examen por los licitadores.
5.ª Que dichos bienes se venden en concepto de libres de toda carga, rebajándose las perpetuas del juicio de la venta.
6.ª Que en el vapor denominado Eusebio corresponde sólo al deudor Gurruchaga el 60 por 100, si bien se vende también otro 20 por 100 que corresponde á la parte ejecutante, y por lo tanto la subasta será del 80 por 100, reservándose el 20 por 100 restante perteneciente á un tercero.

TINEO

D. Nicolás de Ron, Juez municipal de este término en funciones del de primera instancia del partido. A cuantos el presente vieren hago saber que en el juicio de ab intestato de los cónyuges D. Francisco Rodríguez y Doña Josefa Menendez, vecinos que fueron de Sierra de Castañedo, en este Concejo, requeridos los partícipes en ella para el pago de las costas que cada uno debe satisfacer, como no lo hayan verificado D. Santos, D. Matías, D. Francisco, D. José y D. Antonio Rodríguez, se les embargaron como de la propiedad de los cinco, y en la parte que á cada uno correspondía, las siguientes fincas sitas en términos de dicho pueblo de Sierra de Castañedo: La tabla del Pedregal. El prado de la Corrada de Sou la Villa. El prado de Fernamouro de Arriba. El estajo de la Pasadina. La tablada llamada Tarancón de Raniello. La tablada de las Campas de Abajo. La huerta del Callejón. El prado de Pasafuelles. Ocho castaños en el sitio llamado Jardón. Un nogal y un fresno en el sitio del Reguero. Dos castaños en la Vallina. En virtud de escrito del Procurador D. Joaquín García González, se distó la siguiente «Providencia.—Juez accidental Sr. González.—Cangas de Tineo 2 de Marzo de 1895.—Por presentado el precedente escrito que se una á los autos de su razón; librese el mandamiento y hágase los requerimientos que se interesan, haciéndolo á los ausentes á medio de edictos que se inserten en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de seis días presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados.—Proveído por S. S.—Doy fé.—Luis González y Pérez.—Ante mí, Laureano Francos.» Y á fin de que el presente sirva de requerimiento á los interesados ausentes de ignorado paradero D. Francisco, Don José y D. Antonio Rodríguez, según lo acordado en la providencia inserta y a contar los seis días desde el siguiente hábil al de la publicación del presente en la GACETA y Boletín expresados, se expide en Cangas de Tineo á 6 de Marzo de 1895.—Nicolás de Ron.—Por su mandato, José González y Pérez. 94—P

TORRIJOS

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza por término de dos meses, que empezarán á correr y contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes de las fundaciones que más adelante se expresarán, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á hacer uso del que les asista; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar. 1.ª Capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de Puebla de Montalbán por Doña Mariana Marquina Noguero, viuda de Cristóbal Martín Pantoja, vecina de la misma villa, en escritura que otorgó ante el Escribano de

su número Juan Sánchez de Huete con fecha 31 de Enero de 1705, dotándola con diferentes bienes, imponiendo al Capellán el cargo de diferente número de misas, llamando para su goce como primer Capellán á D. José Cristóbal Ruiz, después de éste á los hijos de varias personas que en la fundación se citan, y á falta de aquellas, según se colija de la cláusula de llamamientos, al pariente más cercano de la fundadora de las líneas de Pantoja y Marquina, y en defecto de pariente de esas líneas al Sacerdote más pobre de Puebla de Montalbán que designaran los patronos.

2.ª Otra capellanía colativa familiar que mandó fundar Doña Mariana Marquina Noguero, viuda de D. Cristóbal Martín de Eugenio Pantoja, hijo de D. Pedro Martín Pantoja y de Doña María Marquina, en testamento cerrado que otorgó ante el mismo Escribano Huete en 8 de Agosto de 1706, y que fundaron D. Pedro Gudiel y Escobar, D. José Marcos de Cepeda, Doña Isabel Gudiel y Escobar y D. Pedro Vélez Olarte, como legítimo administrador de las personas y bienes de Doña Ana, Doña Josefa y D. Andrés Vélez y Gudiel, por escritura que otorgaron en Puebla de Montalbán ante el citado numerario Juan Sánchez de Huete en 4 de Diciembre de 1706, en uso de las facultades que les dió la testadora diciendo que aprobaban y ratificaban y daban por bien fundada la capellanía, según y como aquella señora dejó dispuesto en su testamento; dotándola de ciertos bienes, imponiendo á los Capellanes determinado número de misas, llamando personalmente á D. José Cristóbal Manzón, y faltando éste, á los hijos de D. Pedro Gudiel, sobrino de la fundadora y toda su ascendencia y descendencia, y después á los hijos de Don José Pantoja, después á los hijos y nietos de otras personas, las cuales designa la fundación, y en defecto de aquellos al Sacerdote más pobre que fuera natural de Puebla de Montalbán.

Y 3.ª Otra capellanía familiar que Doña Isabel Marquina y Noguero, mujer de D. Jerónimo Sereno y Saavedra, natural y vecina de Puebla de Montalbán, mandó fundar á su marido y universal heredero el dicho D. Jerónimo en el poder para testar que á favor del mismo y de su madre Doña María Marquina, á cada uno insolidum, confirió en escritura de 12 de Diciembre de 1695, el cual mandato reprodujo en su codicilo de 15 de aquel mes y año; y en su virtud los expresados comisarios la fundaron por escritura pública en Puebla de Montalbán á 16 de Febrero de 1696, cuyo instrumento y los dos antes citados se otorgaron ante el Escribano referido D. Juan Sánchez de Huete.

Es de notar que en el testimonio que se tiene á la vista no constan el encabezamiento ni enunciativas de esa última escritura; pero de su contexto y final se deduce con claridad haberla otorgado los citados apoderados ó comisarios, quienes dotaron la capellanía con ciertos bienes, impusieron á los Capellanes cargos de misas y el de alumbrar la lámpara de un Santo Cristo, y llamaron para su goce, después de algunos llamamientos personales, á los hijos y nietos de Doña Isabel Gudiel, á los hijos de D. Pedro Gudiel Pantoja, á los de D. Juan Gudiel Escobar, á los de Doña Ana Gudiel y á los hijos y descendientes de otras personas que señalaron como cabezas de líneas, y acabadas éstas, al pariente más cercano de Doña Isabel Marquina Noguero y Pantoja, con preferencia de los que lo fueren por parte de ciertas personas que en la fundación se designan y del mayor en edad, si hubiere dos en un mismo grado.

Pues así se ha mandado en los autos promovidos en este Juzgado y Escribanía del que autoriza por el Procurador Don Francisco José del Pozo y Atamillo, en nombre de D. Julián López del Valle, vecino de Toledo, el cual ha sido declarado pobre en sentido legal, y en virtud de demanda en la que, exponiendo que las tres referidas capellanías las disfruta hoy el Capellán D. Tomás Villalta, de igual vecindad, solicitando se le adjudiquen al demandante en concepto de libres, con obligación de redimir las cargas eclesiásticas, los bienes de las dos capellanías relacionadas en primer lugar, y que se declare su presente derecho á conmutar como libres los bienes de la relacionada en tercer lugar, alegando, entre otros fundamentos, que los pertenecientes á las capellanías fundadas por Doña Mariana Marquina se reclamaron con anterioridad á 28 de Noviembre de 1856 por su abuelo D. Julián López del Valle, en cuyos derechos está subrogado; que la capellanía de Doña Isabel Marquina está subsistente, habiéndose seguido expediente canónico de conmutación, sin resultado, y que es septimo descendiente directo de Doña María Martín Pantoja, hermana paterna de las fundadoras Doña Mariana y Doña Isabel, invocando las disposiciones del convenio apostólico y real de 24 de Junio de 1867, instrucción para llevarle a efecto y ley de 19 de Agosto de 1841 y correlativas.

TUY

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de primera instancia de Tuy. Hago público que en el asunto de que se hará mérito se dictó la sentencia del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Tuy, á 12 de Septiembre de 1894, el Sr. D. Rafael María Ruibal, Juez de primera instancia accidental de este partido. Visto este expediente propuesto por María Alonso Quintas, mayor de edad, vecina de Entienza, en solicitud de que se declare la ausencia legal de su marido Juan José Alonso Requejo: Resultando que la María Alonso Quintas acudió al Juzgado con escrito de 15 de Mayo último, exponiendo que su marido se ausentó del país pasa de diez años, sin que desde entonces tuviere noticias de su paradero, por lo que, y á fin de que se declare la ausencia del mismo, concluyó aplicando se le recibiese información para justificar tal particular: Resultando que estimada dicha pretensión y citado el Sr. Fiscal municipal, se recibió la información ofrecida en número de tres testigos, y pasado el expediente á dicho Ministerio, emitió dictamen en sentido favorable á la pretensión de la recurrente: Resultando que en la sustanciación de este asunto se han observado las prescripciones legales: Considerando que hallándose justificado satisfactoriamente que Juan José Alonso Requejo se ausentó del país hace más de diez años, sin que durante ellos se hubiere tenido noticia de su paradero, es procedente declarar la ausencia del mismo, de conformidad con lo que dispone el art. 184 del Código civil: Considerando que de conformidad con el núm. 1.º, art. 185 del mentado Código, la solicitante María Alonso Quintas es parte legítima para solicitar la declaración de ausencia. Visto, además de los citados, el art. 186 del mismo Código legal; Fallo que debo declarar y declaro la ausencia en ignorado paradero del Juan José Alonso Requejo. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID y

Boletín oficial de esta provincia, librándose testimonio de la misma á la solicitante. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael M. Ruibal. Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente. Tuy 6 de Marzo de 1895.—Pedro Calvo y Camina.—De este orden, Lucio Caamaño. 107—P

VALLS

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls. En virtud de lo dispuesto en la providencia del día 28 de Febrero último, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria presentado por D. Juan Gandí, Procurador de Doña Josefa Colom Compte, en solicitud de que se le confiera la administración de los bienes de propiedad de su esposo ausente, D. José Vidal Monfá, por hallarse éstos abandonados desde hace más de dos años é ignorarse su paradero, expido el presente edicto por el cual se llama al expresado ausente D. José Vidal y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses; previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en esta expediente. Dado en Valls á 4 de Marzo de 1895.—Isidro Liesa Puyuelo.—Por mandado de S. S., Luis Grau. 110—P

VERÍN

D. Leopoldo Barjascoba y García, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Verín. A medio del presente edicto se cita á los procesados Eladio Martínez González y Manuel Fernández Núñez, vecino de Espiño, en este partido, y hoy en ignorado paradero, para que el 5 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Orense para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa que pende contra los mismos por el delito de incendio; bajo apercibimiento de que si no concurren les parará el perjuicio á que haya lugar. Verín 21 de Marzo de 1895.—V.º B.º—El Juez, Antonio Fuente.—Licenciado Leopoldo Barjascoba. J—1720

VILLA VICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de instrucción de este partido de Villaviciosa. Hago saber por el presente edicto que el que fué Registrador de la propiedad de este partido, D. José María Foy y Azpíri, cesó en el desempeño de su cargo por fallecimiento en 5 de Enero de 1891. Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna acción contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar sus derechos en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Dado en Villaviciosa á 6 de Marzo de 1895.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandato, Eladio M. Valdés. J—1432

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España.

Desde el día 1.º de Abril de 1895, esta Compañía abrirá el pago, con deducción de los impuestos vigentes: 1.º Del cupón vencimiento 1.º de Abril de 1895, de sus obligaciones de interés variable, emisión de 1888, á razón de 5 pesetas ó francos por cupón. 2.º Del cupón núm. 4, de igual vencimiento, de sus obligaciones privilegiadas, emisión de 1893, á razón de 10 pesetas ó francos por cupón. 3.º Del importe de la amortización de las obligaciones privilegiadas, emisión de 1893, que resultaron amortizadas en el sorteo celebrado el día 1.º de Marzo actual. Los cupones y amortización expresados se pagarán: En París, en el Comptoir National d'Escompte de Paris, rue Bergée. En el Crédit Lyonnais, Boulevard des Italiens, En la Société générale pour favoriser le développement du Commerce et l'Industrie en France, rue de Provence. En el Crédit Industriel et Commercial, rue de la Victorie. En Bruselas, en la Caisse générale de Reports et de Dépôts. En Madrid, en el domicilio social, calle Mavor, núm. 6. Madrid 30 de Marzo de 1895.—El Secretario del Consejo, Alberto Rubio. X—1847

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Marzo de 1895.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, Humedecido), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 30 de Marzo de 1895.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 29

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Soria and Málaga.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Aller llejó en San Sebastián.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Marzo de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 29, Día 30. Lists various financial instruments like Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 29 DE MARZO DE 1895

Table with columns: Fondos espa. ñoles, Fondos fran- ceses, Consolidados ingleses. Lists various foreign funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 27'75 27'70-27'68-27'72 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 10'00-9'90 9'75.

Ferma parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 34 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

PARTE NO OFICIAL

INDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

Table with columns: Title, Page. Lists various laws and decreets such as 'Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda', 'Real orden circular anunciando á oposición', etc.

Table with columns: Title, Page. Lists various laws and decreets such as 'Otra de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra', 'Real decreto autorizando al Ministro de Ultramar', etc.

Págs.	Págs.	Págs.
Cáceres á D. Gregorio Martínez Serrano; de la de Palma á D. Alejandro de la Vega Peinador, y de la de Pamplona á D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez; fecha 11 del actual.....	Id.	
Otros trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Alicante á D. Antonio Martín Lara, y á igual plaza de la de Castellón á D. Manuel Guanca y Soler; fecha 11 del actual.....	Id.	
Otros indultando á Francisco Soletto Guerrero y demás que se citan del resto de la pena que les impuso la Audiencia de Cáceres por el delito de desacato, y á Alonso Ruiz del Pino del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Cáceres por el delito de lesiones; fecha 11 del actual....	930	
Real decreto disponiendo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Castellón; fecha 12 del actual.....	930	
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Torrelavega á D. José Villar del Valle; fecha 8 del actual.....	930	
Real orden circular disponiendo que por los Párrocos se remitan en el mes de Diciembre de cada año á los respectivos Ayuntamientos relaciones de los mozos inscritos en sus parroquias para los efectos del art. 44 de la vigente ley de Reemplazos; fecha 13 del actual.....	930	
Real orden aprobando la suspensión del Alcalde, primer Teniente y un Concejil del Ayuntamiento de Almoradí, decretada por el Gobernador de Alicante; fecha 9 del actual.....	930	
Otra nombrando Catedrático de Latín y Castellano del Instituto de Mahón á D. José Herrasti y Ciba; fecha 5 del actual.....	931	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	932	
Idem 14.—Real decreto nombrando Deán de la Catedral de Lérida á D. José Fernández y Fernández; fecha 11 del actual.....	939	
Reales decretos concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Enrique Zappino y Moreno y á D. José Aspúrúa y Montagut; fecha 13 del actual.....	939	
Real decreto autorizando al Ministro de la Guerra para la celebración de un contrato con la Empresa de vapores de Santander, La Corconera, para el servicio de embarco y desembarco de los individuos del Ejército de Ultramar; fecha 13 del actual.....	939	
Otra ídem la compra por gestión directa á D. Narciso Font de unas parcelas de terreno en el sitio que ha de ocupar el fuerte de San Julián en Gerona; fecha 13 del actual.....	939	
Otra nombrando Interventor del Departamento marítimo de Cádiz á D. Mariano de Murcia y Garcia; fecha 12 del actual.....	Id.	
Real orden dictando reglas para la contabilidad y justificación de las cantidades para pago de dietas á los jurados é indemnizaciones á testigos y peritos que concurren á juicio oral; fecha 12 del actual.....	939	
Otra declarando válidas las últimas elecciones municipales celebradas en Siruela (Badajoz); fecha 8 del actual.....	941	
Otra disponiendo quede sin efecto la suspensión del Ayuntamiento de Cox, decretada por el Gobernador de Alicante; fecha 9 del actual.....	942	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	944	
Idem 15.—Reales decretos disponiendo que el Consejero de Estado D. José Santiago Gallega Díaz, que sirve hoy en la Sección de Estado y Gracia y Justicia, pase á la de Hacienda y Ultramar del expresado Cuerpo, y á esta vacante D. Melchor Sangu y Ruada; fecha 14 del actual.....	955	
Real decreto suspendiendo desde 1.º de Abril próximo y hasta la terminación del actual ejercicio económico la exacción de los derechos de exportación de los plomos y galenas argentíferas; fecha 12 del actual.....	955	
Real orden circular disponiendo la forma en que se han de extender las providencias de autos de procesamiento, prisión, registro de morada y otros análogos; fecha 13 del actual.....	955	
Otra resolutoria del expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Iznata, decretada por el Gobernador civil de Málaga; fecha 9 del actual.....	955	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	960	
Idem 16.—Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Valladolid y el Juez de instrucción de Valladolid; fecha 14 del actual.....	971	
Otra indultando de la mitad del resto de la pena que la Audiencia de Santander impuso á Félix Peña Herrero por el delito de homicidio; fecha 11 del actual.....	971	
Otra conmutando el resto de la pena que la Audiencia de Cuenca impuso á Daroteo Cerdán Moreno por el delito de homicidio; fecha 11 del actual.....	Id.	
Relación de las resoluciones dictadas por la Sección de los Registros del Notariado del Ministerio de Ultramar hasta el mes de Enero último. Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	972	
Idem 17.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de instrucción de Játiva; fecha 14 del actual.....	983	
Reales decretos disponiendo que casen en el cargo de Comandante general del cuarto Cuerpo de Ejército el General de División D. Juan Salcedo y Mantilla, y en el de Jefe de la segunda Brigada del séptimo Cuerpo de Ejército el General de Brigada D. Julio Domingo Bazán; fechas 6 y 8 del actual.....	983	
Real orden dictando reglas para ordenar y restringir la concesión de licencias y términos posesorios; fecha 15 del actual.....	983	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	988	
Idem 18.—Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura á D. Eduardo Bermúdez Reina; fecha 17 del actual.....	999	
Otro nombrando Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura á D. Arsenio Martínez de Campos; fecha 17 del actual.....	999	
Real orden circular reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se citan, correspondientes al regimiento Infantería de Cuba; fecha 6 del actual. Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1006	
Reales decretos indultando del resto de la pena; á Francisco López Silvente, de la que le impuso la Audiencia de Almería por los delitos de disparo arma de fuego y lesiones; á Nicomedes Ramos Santos, de la que le impuso el Juzgado del Hospital por el delito de contrabando; y á Juan Antonio Ramón Hernández Rojas, de la que le impuso la Audiencia de Badajoz por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 18 del actual.....	1019	
Otros admitiendo la dimisión de Vocales de la Comisión arancelaria de las islas de Cuba y Puerto Rico á D. Rafael Montoro y á D. Miguel Moyá; fecha 15 del actual.....	1019	
Otros nombrando Vocales de la Junta arancelaria de las islas de Cuba y Puerto Rico á D. Laureano Rodríguez y Rodríguez, á D. Leocencio Varela y Abella y á D. Pablo Ruiz de Velasco; fecha 15 del actual.....	1019	
Otro admitiendo la dimisión á D. Arturo Soria y Mata, Jefe de Administración de la Secretaría del Ministerio de Ultramar; fecha 15 del actual.....	Id.	
Otro nombrando Jefe de la Sección Central de Atrasos de la isla de Cuba á D. José Gómez Robledo; fecha 15 del actual.....	Id.	
Real orden concediendo una de las plazas gratuitas ofrecida por D. Manuel Sidro en la Academia que dirige en Segovia al huérfano militar D. José Villar y León; fecha 15 del actual.....	1020	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1022	
Idem 20.—Reales órdenes nombrando Registradores de la propiedad; de Ribadeo, á D. Ubaldo Gigoscos Marcos; de La Vecilla, á D. Wenceslao García Gómez; de Tordeillas, á D. Gregorio Cenarro Cubero; de Nájera, á D. Ildefonso Gallejo Pastor; de Castuera, á D. Manuel Alvarez Martínez, y de Valoria la Buena, á D. Juan Fernández Reguero; fecha 15 del actual.....	1031	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1034	
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Zaragoza (continuación).....	1036	
Idem 21.—Ley dictando reglas para las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas; fecha 18 del actual.....	1043	
Reales decretos conmutando el resto de la pena que la Audiencia de Cáceres impuso á Alejo Sánchez Cartaño por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones; reduciendo la pena que la Audiencia de Almería impuso á José Egea García por el mismo delito que el anterior, y conmutando el resto de la pena que la Audiencia de Castellón impuso á José Ortells y Navarro por el delito de disparo de arma de fuego; fecha 18 del actual.....	1045	
Otro aprobando la instrucción que se cita del procedimiento para indemnizar á las Corporaciones civiles de la venta de sus bienes desamortizados con arreglo á lo dispuesto en la ley de 21 de Julio de 1876; fecha 12 del actual.....	1045	
Instrucción á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.	
Real orden circular reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se citan, correspondientes al regimiento Infantería de Simancas; fecha 9 del actual.....	1048	
Otra nombrando Catedrático de Metafísica de la Universidad de Sevilla á D. Pedro María López Martínez; fecha 16 del actual.....	1048	
Otra resolutoria de la consulta del Registrador de la propiedad de Albay (Filipinas) sobre la cuantía de la subvención que disfrutaban los Registradores; fecha 18 del actual.....	1048	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1056	
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Zaragoza (continuación).....	1058	
Idem 22.—Ley dictando disposiciones para el ensanche de la ciudad de Cartagena; fecha 18 del actual.. Reales decretos indultando de la cuarta parte de la pena que la Audiencia de Valencia impuso á Antonio Caivo y Cervera por el delito de lesiones, y á Vicente Jiménez Ochoa de la mitad de la pena que le impuso la Audiencia de Pamplona por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones; fecha 18 del actual.....	1063	
Otros promoviendo á Generales de División á Don José Alcántara y Pérez y á D. Julián González Parrado; fecha 18 del actual.....	1063 y 64	
Otro disponiendo se proceda á nueva elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Balaguer (Lérida); fecha 21 del actual.....	1064	
Otro dictando reglas relativas á la declaración de insalubridad de lugares y terrenos pantanosos, y determinar la tramitación que ha de darse á los expedientes y la Autoridad que ha de resolverlos; fecha 21 del actual.....	1064	
Real orden nombrando Catedrático de Zoología de la Universidad Central á D. Alberto Segovia y Corrales; fecha 5 del actual.....	1064	
Otra disponiendo quede incluida en las de tercera clase la Aduana de Puente Mayorga; fecha 6 del actual.....	1065	
Otra aprobando la clasificación de los Montes públicos del partido judicial de Navalcarnero (Madrid); fecha 28 de Noviembre último.....	1065	
Relación de las disposiciones sobre personal dictadas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Febrero último.....	1065	
Escalafón de Empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1070	
Idem 23.—Ley dictando reglas para el régimen del Gobierno y la Administración civil de la isla de Cuba; fecha 15 del actual.....	1081	
Real orden aprobando los estatutos que se citan para el régimen y gobierno de los Colegios de Abogados de la Península é islas Baleares y Canarias; fecha 15 del actual.....	1084	
Estatutos á que se refiere la Real orden anterior..	Id.	
Real orden resolviendo que los trauvías de vapor deben ser incluidos para la tributación en la tarifa correspondiente; fecha 6 del actual.....	1086	
Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid sobre la dimisión de los Vocales de la Comisión municipal de Mercados; fecha 16 del actual.....	1086	
Otra trasladando á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Santander á D. Fernando Araujo y Gómez; fecha 5 del actual.....	1087	
Otra resolutoria del expediente sobre reclamación de haberes del Reverendo Padre D. Fray Toribio Minguella, Obispo de Puerto Rico; fecha 26 de Febrero último.....	1087	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1090	
Idem 24.—Reales decretos admitiendo la dimisión al Presidente del Consejo de Ministros y á los Ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Fomento y Ultramar, fecha 23 del actual.....	1097	
Otros nombrando Presidente del Consejo de Ministros á D. Antonio Cánovas del Castillo; y Ministros de Estado á D. Carlos Manuel O'Donnell y Abrú; de Gracia y Justicia á D. Francisco Romero y Robledo; de Guerra á D. Marcelo de Azcárraga; de Marina á D. José María de Beránger; Hacienda á D. Juan Navarro Revarter; de Gobernación á D. Fernando Cos Gayón; de Fomento á D. Alberto Bosch y Fusteguerras, y de Ultramar á D. Tomás Castellano y Villarroya; fecha 23 del actual.....	1097 y 1098	
Otros nombrando Comandantes generales: de Melilla á D. José Alcántara y Pérez; de Ingenieros del primer Cuerpo de Ejército á D. Rafael Cerezo y Sáenz; de Ingenieros del cuarto Cuerpo de Ejército á D. Francisco Osorio y Castilla, y del quinto Cuerpo de Ejército á D. Paulino Aldaz y Goñi; fecha 20 del actual.....	1098	
Otro disponiendo que D. José March y García cese en el cargo de Comandante general del tercer Cuerpo de Ejército; fecha 20 del actual.....	1098	
Otros nombrando Comandantes generales: del tercer Cuerpo de Ejército á D. Luis López Cordón; del cuarto Cuerpo de Ejército á D. José Martitegui y Pérez, y Jefe de Brigada del séptimo Cuerpo de Ejército á D. Francisco del Oño y Urriza; fecha 20 del actual.....	Id.	
Otro disponiendo que D. Enrique Truyols y Chauverón cese en el cargo de Comandante general de Artillería del tercer Cuerpo de Ejército; fecha 20 del actual.....	Id.	
Otros nombrando Comandante general de Artillería del tercer Cuerpo de Ejército á D. Luis Alix y Bonache; Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra á D. Adolfo Carrasco y Sáyz; y Generales para el mando de brigadas del cuarto Cuerpo de Ejército á D. Higinio Rivera Sampere, D. Auroso Payueta, D. Luis Mackenna, D. Eduardo Soler, D. José García Navarro, y segundo Jefe de la Comandancia general de Melilla á D. Pedro Cornel; fecha 20 del actual.....	Id.	
Otro disponiendo que D. Enrique Fernández Ibarra cese en el cargo de Inspector de Sanidad militar del séptimo Cuerpo de Ejército; fecha 20 del actual.....	Id.	
Otros promoviendo al empleo de Intendentes de División á D. José Beca y Yanguas y á D. Ramón Altolaguirre; fecha 20 del actual.....	1098 y 99	
Otros autorizando para adquirir por gestión directa al Depósito de la Guerra una prensa y una cisalla; al Depósito de Ultramar 1.000 mantas y 1.000 gorros; á la Comandancia de Ingenieros de Manila los materiales para la construcción de un ferrocarril en la isla de Mindanao, y al batallón de Telégrafos del Cuerpo de Ingenieros del Ejército los materiales que se expresan; fecha 20 del actual.....	1099	
Otros admitiendo la dimisión al Subsecretario del Ministerio de la Guerra D. Julio Serriá, y disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Guerra D. Francisco Serra y Rivero; fecha 20 del actual.....	1099	
Otro nombrando Vocal de la Junta Consultiva de Guerra á D. Francisco Cabello; fecha 20 del actual.....	1099	
Real orden resolutoria de la instancia de D. Cayo López y Fernández declarando que la primer vacante que ocurra en el Tribunal de lo Contencioso administrativo debe ser ocupada por dicho señor; fecha 21 del actual.....	1099	
Otra disponiendo que los destinos de Bibliotecarios y Archiveros de las Diputaciones provinciales son de libre provisión por dichas Corporaciones; fecha 1.º del actual.....	1100	
Otra disponiendo quede sin efecto la convocatoria para la provisión de la cátedra de Paisaje en la Escuela de Pintura y Escultura; fecha 16 del actual.....	1100	
Otra ídem los derechos de examen que deben abonar los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras; fecha 17 del actual.....	Id.	
Otra que por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento del Timbre del Estado se informe sobre la clase de timbres que ha de ponerse á los documentos correspondientes á los expedientes formados para la expedición de títulos de Maestros y Maestras; fecha 16 del actual.....	1100	
Relación de las Reales órdenes sobre personal expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la primera quincena de Marzo.....	1100	
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1102	
Idem 25.—Real decreto admitiendo la dimisión á Don Pablo Cruz, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros; fecha 24 del actual.....	1109	
Otro nombrando Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. José Figueroa Torres; fecha 24 del actual.....	1109	
Otro admitiendo la dimisión de Gobernador civil		

	Págs.
de Madrid á D. José Messia y Gayoso; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro nombrando Gobernador civil de Madrid á D. Joaquín Caro y Alvarez de Toledo; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro admitiendo la dimisión de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Alvaro Figueroa y Torres; fecha 24 del actual.....	Id.
Otro nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid á D. Nicolás de Peñalver y Zamora; fecha 24 del actual.....	Id.
Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar á D. Alvaro Gil Maestre; fecha 18 del actual.....	1109
Otras circulares reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se citan, correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, al batallón cazadores de Cortés y al regimiento de Caballería del Príncipe; fechas 9 y 11 del actual.....	1110
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1112
Idem 26.—Real decreto admitiendo la dimisión de Subsecretario del Ministerio de Ultramar á Don Juan Alvarado; fecha 25 del actual.....	1125
Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Ultramar á D. Guillermo Joaquín de Osma; fecha 25 del actual.....	1125
Real orden disponiendo se encargue de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra D. Angel Aznar; fecha 24 del actual.....	1125
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1126
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Zaragoza (continuación).....	1132
Idem 27.—Ley concediendo al Municipio de Lugo en pleno dominio el edificio nombrado de San Francisco; fecha 26 del actual.....	1137
Real decreto nombrando Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Francisco Valdés y Mún; fecha 26 del actual.....	1137
Otro admitiendo la dimisión á D. Wenceslao Ramírez Subsecretario del Ministerio de Estado; fecha 26 del actual.....	1137
Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Estado á D. Rafael Ferraz; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro admitiendo la dimisión á D. Marcial González de la Fuente, Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Antonio García Alix; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro admitiendo la dimisión á D. Sinibaldo Gutiérrez y Más, Subsecretario del Ministerio de Hacienda; fecha 22 del actual.....	Id.
Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Hacienda á D. Miguel López de Carricosa; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos para arrendar un local en Barcelona é instalar las oficinas del Centro de Telégrafos; fecha 20 del actual.....	1137
Otro admitiendo la dimisión á D. Demetrio Alonso y Castrillo, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación; fecha 26 del actual.....	Id.
Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á D. Francisco Javier González de Castañón; fecha 26 del actual.....	Id.
Real orden designando las Autoridades que deben usar franquicia en la línea telefónica interurbana entre Madrid y Barcelona; fecha 14 del actual.....	1138
Otra citando los cuadros de analogías de las asignaturas de la Facultad de Derecho para la provisión de cátedras por traslado ó concurso; fecha 17 del actual.....	1138
Otra desestimando las peticiones formuladas por los Catedráticos de Universidades demandando modificación en el escalafón; fecha 17 del actual.....	Id.
Otra admitiendo á D. Ramón Gutiérrez de la Peña la renuncia de la cátedra de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Santiago; fecha 17 del actual.....	Id.
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1140
Idem 28.—Ley restableciendo la franquicia postal para la correspondencia de los Diputados y Senadores; fecha 25 del actual.....	1149
Otra concediendo á la Universidad de Oviedo el bronce necesario para fundir un busto del fundador Sr. D. Fernando Valdés; fecha 25 del actual.....	1149
Real decreto conmutando por la inmediata la pena de muerte que la Audiencia de Cuenca impuso á Agripino Racionero por el delito de robo y cinco homicidios; fecha 22 del actual.....	1149
Otro autorizando al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando las fuerzas del Ejército en la Península y Ultramar; fecha 27 del actual.....	1149
Proyecto de ley á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Guerra á D. Juan Muñoz y Vargas; fecha 27 del actual.....	1149
Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo á D. Eduardo Manzano y García; fecha 27 del actual.....	1149
Otros autorizando al Ministro de Ultramar para presentar á las Cortes los proyectos de ley para plantear en las islas de Cuba y Puerto Rico los presupuestos de gastos é ingresos de 1895 á 96; fecha 26 del actual.....	1149 y 1150
Proyecto de ley á que se refieren los Reales decretos anteriores.....	Id.
Real orden circular reconociendo á favor de sus causantes los créditos de abonos de alcances y ajustes finales que se citan, correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, fecha 11 del actual.....	1150
Otra concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar á D. Angel Tremosa Nadal; fecha 22 del actual.....	1151
Otra aplazando los exámenes en la fecha que se cita para el ingreso en el Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado; fecha 26 del actual.....	1151

	Págs.
Escalafón de Empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1152
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Zaragoza (continuación).....	1157
Idem 29.—Real decreto disponiendo que D. Emilio Calleja cese en el cargo de Capitán general de la isla de Cuba; fecha 28 del actual.....	1165
Reales decretos nombrando Capitán general de la isla de Cuba y Gobernador general á D. Asensio Martínez de Campos; fecha 28 del actual.....	1165
Real decreto nombrando Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura á D. Fernando Primo de Rivera; fecha 28 del actual.....	Id.
Otro nombrando Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina á D. Eulogio Despujol; fecha 28 del actual.....	Id.
Real orden disponiendo se publique en la GACETA la Real orden autorizando á las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús la fundación de casas de su instituto, en los puntos que se expresan; fecha 18 del actual.....	1165
Real orden á que se refiere la anterior.....	Id.
Otra disponiendo que los transportes que se verifiquen por el ferrocarril de la Robla á Valmaseda se ajusten en lo sucesivo á lo que dispone el reglamento aprobado; fecha 23 del actual.....	1165
Otra concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar á D. Federico Jimeno y Saco; fecha 22 del actual.....	1165
Otra nombrando Catedrático de Mineralogía y Botánica de la Universidad Central á D. Salvador Calderón y Arana; fecha 17 del actual.....	1166
Otra disponiendo la cantidad que deben abonar por derecho de examen los alumnos de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras; fecha 17 del actual.....	1167
Relación de las disposiciones dictadas por el Ministerio de Ultramar por la Sección de los Registros del Notariado durante el mes de Febrero último.....	1167
Escalafón de Empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1168
Escalafón de Maestros, distrito universitario de Zaragoza (continuación).....	1171
Ley dictando las disposiciones á que debe ajustarse la construcción del ferrocarril de Baza á Granada; fecha 29 del actual.....	1177
Otra incluyendo en el plan general de carreteras una que partiendo de Bérriz, termine en la Hermita, y otra que partiendo del citado pueblo de Bérriz, termine en la de Puente Caldelas; fecha 29 del actual.....	Id.
Otra modificando en la forma que se expresa el trazado en estudio de la carretera de Almarcha á Villarrobledo; fecha 29 del actual.....	Id.
Otra declarando de interés general el puerto de Sardiná (Canarias); fecha 29 del actual.....	Id.
Otras otorgando la concesión de un ferrocarril económico de Buitrago á Burgos á D. Antonio Luceño Bulgarini; otra á la Diputación provincial de Burgos que, partiendo de dicha capital, termine en Bercedo y otro de Bercedo á Santoña á D. Antonio Luceño Bulgarini; fecha 29 del actual.....	1177 y 1178
Otras incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo del Alto de los Milagros, enlace con la de Valladolid á Soria, y otras dos en la provincia de Logroño una de Ollauri á Nejera y otra de Ollauri á Zaratón; fecha 29 del actual.....	1178
Otra otorgando la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa, á D. José V. Núñez; fecha 27 del actual.....	Id.
Real decreto nombrando Consejero de Estado á D. Carlos Sedeno; fecha 29 del actual.....	1178
Otro admitiendo la dimisión á D. Manuel Grande de Vargas, Director general de Establecimientos penales; fecha 23 del actual.....	1178
Otros disponiendo que D. Alvaro Suárez Valdés cese en el cargo de Director de la Escuela Superior de Guerra, y D. Ramón Echagüe en el mando de la brigada de Cazadores del primer Cuerpo de Ejército; fechas 29 y 28 del actual.....	Id.
Otras autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes dos proyectos de ley sobre concesión de suplementos de crédito; fecha 28 del actual.....	1178
Proyectos de ley á que se refieren los Reales decretos anteriores.....	Id.
Reales decretos concediendo los ascensos que se expresan en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Montes á los señores que se citan; fecha 29 del actual.....	1179
Otros admitiendo la dimisión á D. Pedro Rodríguez de la Borja de Director de Hacienda del Ministerio de Ultramar, y á D. Gaspar Núñez de Arce de Presidente de la Comisión de reforma arancelaria de las islas de Cuba y Puerto Rico; fecha 29 del actual.....	1179
Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar á D. José Brull y Seoane; fecha 23 del actual.....	1179
Otra dando de baja á D. Adolfo García Barzanallana, Capitán de Artillería de guarnición en Filipinas; fecha 26 del actual.....	1179
Otra disponiendo que D. Angel Aznar cese en el despacho de la Subsecretaría de Guerra; fecha 29 del actual.....	1179
Relación de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena de Febrero último; fecha 27 del actual.....	1180
Otra nominal de los Jofes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Febrero último; fecha 27 del actual.....	Id.
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1182
Idem 31.—Ley concediendo un crédito extraordinario al presupuesto hoy vigente en la isla de Cuba para atender á los gastos que ocasionen las operaciones de la campaña con motivo de la actual alteración del orden público en la citada isla; fecha 29 del actual.....	1191
Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y el	

	Págs.
Juez de primera instancia de Bilbao; fecha 20 del actual.....	1191
Otro conmutando á Modesto Amago Menéndez el resto de la pena de dos años y seis meses de prisión correccional que le impuso la Audiencia de Matanzas en causa por tentativa de homicidio, por igual tiempo de destierro; fecha 29 del actual.....	1192
Otro indultando á Carlos María Alfonso Bermúdez del resto de la de doce años y un día de cadena temporal y seis años y un día de presidio mayor que le impuso la Audiencia de la Habana en causa por dos delitos de amenazas de asesinato; fecha 29 del actual.....	Id.
Otro indultando á Mr. Louis Koller de la pena de cinco meses y cinco días de arresto mayor y multa de 375 pesetas que le impuso la Audiencia de la Habana en causa por atentado y lesiones; fecha 29 del actual.....	1193
Real orden disponiendo que el día 6 de Mayo próximo den principio las oposiciones para cubrir varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar; fecha 28 del actual.....	1193
Otra reconociendo varios créditos por abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes á individuos que pertenecieron al Ejército de Cuba; fecha 11 del actual.....	1193
Otra dictando reglas para la ejecución de lo dispuesto en la ley de 29 del actual, por la que se concede un crédito extraordinario al presupuesto vigente en la isla de Cuba para las atenciones que origine la alteración del orden público en la referida isla; fecha 30 del actual.....	1194
Escalafón de empleados del Ministerio de Hacienda (continuación).....	1196
Idem de Maestros del distrito universitario de Zaragoza, provincia de Teruel (continuación).....	1198

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE ADMINISTRACIÓN CIVIL, ACTIVOS Y CESANTES, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Domingo de Pasión. — San Amós, Profeta. Cuarenta Horas en la iglesia de la Pasión.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Función 70 de abono.—Turno par.—La Dolores.—Don Alvaro ó la fuerza del sino (acto quinto).  
A las cuatro y media.—Función 18 de tarde.—Turno par. La misma.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 6.ª.—Los tocayos.—El sombrero.—Los adivinadores.  
A las cuatro y media.—El padre nuestro.—El pañuelo blanco.—La novia de Otelo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 7.ª.—Turno 1.º impar.—El Señor Gregorio.—La casa de tócame Roque.—El Carnaval del amor.—La robotica.  
A las cuatro y media.—Turno 3.º par.—La casa de tócame Roque.—El Señor Gobernador.—Manolo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Taburdillo.—La función de mi pueblo.—Frégoli: couplets excéntricos, Camaleonte y La medalla.  
A las cuatro y media.—La función de mi pueblo.—Frégoli: terceto de los ratas, couplets y Minmi.

TEATRO ESVA.—A las ocho y media.—El tambor de granaderos.—El paraguas.—Las hijas del Zebedeo.—El Cura de regimiento.  
A las cuatro y media.—El rey que rabió.—El tambor de Granaderos.